

Artículo segundo.

Se añade al apartado 8 del artículo 30 del Real Decreto 1343/1992, el párrafo siguiente:

«Para el cálculo de esos límites se tomarán como base los recursos propios de la entidad extranjera en su conjunto. El Banco de España apreciará, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Real Decreto, qué elementos de los mismos podrán ser incluidos en el cálculo.»

Disposición transitoria única.

Las entidades financieras o grupos de entidades financieras, que tengan emitidas financiaciones subordinadas computables como recursos propios a la publicación del presente Real Decreto, comunicarán al Banco de España y, en su caso, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las modificaciones que pudieran acordarse en los folletos o contratos que las gobiernan para acogerse a lo establecido en el artículo primero. Todo ello sin perjuicio de seguir los trámites precisos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en aquellas emisiones de financiación subordinada a las que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
PEDRO SOLBES MIRA

7326 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio para el ejercicio 1993, y se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos.*

La regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se contiene fundamentalmente en la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7) y en el Reglamento de dicho Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El artículo 96 de dicha Ley determina en el apartado uno los sujetos obligados a presentar declaración por este Impuesto y dispone en el cuatro que dicha declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá aprobar la utilización de modalidades simplificadas o especiales de declaración y determinar los lugares de presentación de las mismas, así como los justificantes y documentos que deben acompañarlas.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 97, establece que los sujetos pasivos, al tiempo de presentar la declaración del Impuesto, deberán determinar la deuda tributaria correspondiente e ingresarla en el lugar, forma y plazos determinados por el Ministro de Economía y Hacienda, disponiendo, además, que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar en la forma que reglamentariamente se determine.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto dispone en su artículo 39 que el ingreso del importe resultante de la autoliquidación se podrá fraccionar, sin interés ni

recargo alguno, en dos partes: La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, en el plazo que se determine por el Ministro de Economía y Hacienda.

La Ley 19/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), del Impuesto sobre el Patrimonio, establece en su artículo 37 la obligación de presentar declaración por este Impuesto y dispone en el artículo 38 que la declaración se efectuará en la forma, plazos e impresos que establezca el Ministro de Economía y Hacienda, quien podrá, de igual forma, determinar los lugares de presentación de las mismas.

Por todo ello, se hace necesario dictar las normas precisas para la aplicación de los indicados preceptos, relativos a las personas obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio, así como las referentes a la aprobación de los modelos de dichas declaraciones, a la determinación de los lugares, plazos y forma de presentación y de realización de los ingresos, en su caso, resultantes de las mismas y a la especificación de los datos que debe contener el justificante del ingreso en el Tesoro Público que las entidades colaboradoras han de remitir a los contribuyentes que hayan optado por domiciliar en dichas entidades el segundo plazo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En su virtud y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y en el artículo 38 del Reglamento del Impuesto, estarán obligados a presentar y suscribir declaración por este Impuesto los sujetos pasivos por obligación personal y por obligación real.

2. No obstante, no estarán obligados a declarar los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que obtengan rentas inferiores a 1.000.000 de pesetas brutas anuales procedentes exclusivamente de alguna de las siguientes fuentes:

a) Rendimientos del trabajo y asimilados que no tengan el carácter de rendimientos empresariales o profesionales.

b) Rendimientos del capital mobiliario e incrementos de patrimonio sujetos al Impuesto que no superen conjuntamente las 250.000 pesetas brutas anuales.

A los efectos del límite de la obligación de declarar no se tendrán en cuenta los rendimientos de la vivienda propia que constituya residencia habitual del sujeto pasivo o, en su caso, de la unidad familiar.

Tratándose de pensiones y haberes pasivos el límite a que se refiere el párrafo primero de este número será de 1.200.000 pesetas.

En la tributación conjunta, el límite de la obligación de declarar a que se refiere el párrafo primero de este número será de 1.200.000 pesetas.

3. No obstante lo anterior, también deberán presentar declaración, si desean ejercer su derecho a devolución, aquellas personas físicas que tengan tal derecho por razón de los pagos a cuenta efectuados.

4. Los sujetos pasivos por obligación real que operen en España mediante establecimiento permanente tributarán por la totalidad de la renta imputable a dicho

establecimiento, háyase obtenido en territorio español o extranjero, y deberán presentar la declaración en los modelos que se aprueban en la presente Orden.

Segundo. Modalidades de declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas son de dos modalidades:

- a) Declaración ordinaria, que es aplicable con carácter general a todos los sujetos pasivos, y
- b) Declaración simplificada, que podrán utilizar aquellos sujetos pasivos cuyas rentas provengan exclusivamente de las siguientes fuentes:

Trabajo.
Capital inmobiliario.
Capital mobiliario.

Actividades agrícolas y ganaderas a las que resulte de aplicación la modalidad de coeficientes del método de estimación objetiva para la determinación de sus rendimientos netos y actividades empresariales acogidas a la modalidad de signos, índices o módulos del mismo método, siempre que, en ambos casos, en el período impositivo no se hayan producido incrementos o disminuciones de patrimonio procedentes de bienes inmuebles, buques o activos fijos inmateriales afectos a las mencionadas actividades, ni las mismas se hayan visto afectadas por circunstancias excepcionales que hayan determinado minoración del rendimiento neto resultante como consecuencia de disminuciones de patrimonio o gastos extraordinarios en el resto de elementos patrimoniales afectos.

2. No obstante lo anterior, no podrán utilizar la declaración simplificada:

- a) Los sujetos pasivos que perciban cualquiera de los rendimientos enumerados en la letra b) del número anterior cuando los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Impuesto, tengan la consideración de rendimientos irregulares.
- b) Los sujetos pasivos que perciban rendimientos implícitos de capital mobiliario sometidos a retención en la emisión.
- c) Los sujetos pasivos que perciban imputaciones de dotaciones para fórmulas alternativas a los Planes de Pensiones y no resulten titulares de los fondos constituidos, cuando, en aplicación del sistema de periodificación contenido en el artículo 74 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, opten por reducir la cuota íntegra mediante el correspondiente ajuste de la misma o deban incorporar a su declaración el exceso de cuota procedente del ejercicio anterior.

Tercero. Obligados a declarar por el Impuesto sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, estarán obligados a presentar declaración por este Impuesto:

- a) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación personal, cuando su base imponible, determinada de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 15.000.000 de pesetas o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 100.000.000 de pesetas.
- b) Los sujetos pasivos sometidos al Impuesto por obligación real, cualquiera que sea el valor de su patrimonio neto.

Cuarto. Aprobación de los modelos de declaración.

Se aprueban los modelos de declaración ordinaria y simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Per-

sonas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio y los documentos de ingreso o devolución, según anexo I de la presente Orden, representados por:

- a) Declaraciones por los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio:

Modelo D-100.—Declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo D-101.—Declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo D-714.—Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

- b) Documentos de ingreso o devolución:

Modelo 100.—Documento de ingreso o devolución de la declaración ordinaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 101.—Documento de ingreso o devolución de la declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 102.—Documento de ingreso del segundo plazo de la declaración ordinaria y de la declaración simplificada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Modelo 714.—Documento de ingreso de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.

Quinto. Forma de presentación de las declaraciones.

1. Las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio se presentarán con arreglo a los modelos que correspondan de los aprobados en esta Orden, firmados por el declarante y debidamente cumplimentados todos los datos que le afecten de los recogidos en el mismo.

En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la declaración será suscrita y presentada por los miembros de la unidad familiar mayores de edad que actuarán en representación de los menores integrados en ella, en los términos del artículo 44 de la Ley General Tributaria.

2. Las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las que se solicite devolución de cantidades deberán ir acompañadas de los justificantes de las cantidades retenidas en la fuente y demás pagos a cuenta efectuados en relación con el mismo período.

Sexto. Plazo de presentación de las declaraciones.

El plazo de presentación de las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será el que medie entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1994, inclusive.

Las declaraciones con derecho a devolución deberán presentarse entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1994, inclusive.

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el mismo lugar y plazo de esta última.

Séptimo. Lugar de presentación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos obligados a declarar por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio deberán determinar la deuda tributaria que corresponda por estos impuestos e ingresar, en su caso, los importes resultantes en el Tesoro al tiempo de presentar las respectivas declaraciones.

La presentación y realización del ingreso resultante de las autoliquidaciones por el Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas y por el Impuesto sobre el Patrimonio podrán efectuarse en la entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal el declarante, así como en cualquier entidad colaboradora (bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito) de la provincia correspondiente a su domicilio fiscal.

2. En aquellos casos en que las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas resulten a devolver, la presentación de las mismas se podrá efectuar tanto en la Delegación de la AEAT o Administraciones de la misma, en cuya demarcación territorial tenga el domicilio fiscal el declarante, como en la entidad colaboradora sita en la provincia que corresponda al domicilio fiscal del declarante en la que se desee recibir el importe de la devolución, haciendo constar, en ambos casos, el Código Cuenta Cliente (CCC) que identifique la cuenta a que deba realizarse la transferencia.

Cuando el contribuyente no tenga cuenta corriente abierta en la provincia correspondiente a su domicilio fiscal se podrá hacer constar dicha circunstancia acompañando a su declaración escrito dirigido al Administrador o Delegado de la AEAT que corresponda, quien, a la vista del mismo y previas las pertinentes comprobaciones, podrá ordenar la realización de la devolución que proceda mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España.

Asimismo, se podrá ordenar la realización de la devolución mediante la emisión de cheque cruzado del Banco de España cuando ésta no pueda realizarse mediante transferencia bancaria.

3. Las declaraciones negativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aquellas en las que se renuncie a la devolución, así como las declaraciones negativas del Impuesto sobre el Patrimonio, se presentarán bien directamente, o por correo certificado, ante la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la AEAT correspondiente al domicilio fiscal del declarante.

4. Los sujetos pasivos por obligación personal residentes en el extranjero a que se refiere el artículo 14 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, y el apartado tres del artículo 5 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, podrán, además, realizar el ingreso o solicitar la devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas así como el ingreso por el Impuesto sobre el Patrimonio en las oficinas situadas en el extranjero de las entidades de depósito que se autoricen por la AEAT para actuar como colaboradoras para la realización de estas operaciones.

Octavo. *Fraccionamiento del pago.*

1. Los contribuyentes que lo deseen podrán distribuir el pago de la cuota diferencial resultante de su autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en dos partes: La primera, del 60 por 100 de su importe, en el momento de presentar la declaración, y la segunda, del 40 por 100 restante, hasta el 7 de noviembre de 1994.

Para disfrutar de este beneficio será necesario que la declaración se presente dentro del plazo establecido en el apartado sexto de esta Orden.

2. Asimismo, estos contribuyentes podrán efectuar la domiciliación del 40 por 100 correspondiente a la

segunda parte en la entidad colaboradora en que efectuaron el ingreso del 60 por 100, haciendo constar tal circunstancia en el correspondiente documento de ingreso, modelo 100 ó 101.

Noveno. *Domiciliación del segundo plazo.*

1. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, opten por domiciliar el correspondiente al segundo plazo en entidad colaboradora deberán depositar en la misma, al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo, el modelo 102, debidamente cumplimentado, consignando en el mismo el importe del segundo plazo. Este modelo servirá de justificante de la orden de adeudo en cuenta para la entidad colaboradora.

Dicho ejemplar permanecerá en poder de la entidad colaboradora en que haya sido depositado, la cual el día 7 de noviembre de 1994 procederá, en su caso, a cargar en cuenta el importe consignado, ingresándolo inmediatamente en la cuenta restringida de colaboración con la recaudación de los tributos. Posteriormente, la entidad colaboradora remitirá al contribuyente justificante del ingreso realizado, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo II de esta Orden, que servirá como documento acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

2. Los contribuyentes que, al fraccionar el pago, no deseen domiciliar el segundo plazo en entidad colaboradora deberán efectuar directamente el ingreso de dicho plazo en cualquiera de estas entidades hasta el día 7 de noviembre de 1994, inclusive, mediante la presentación del modelo 102 debidamente cumplimentado.

Décimo. *Utilización de las etiquetas identificativas.*

1. El sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio que deba suscribir la declaración deberá adherir las etiquetas identificativas en los espacios reservados al efecto.

Cuando no se disponga de etiquetas identificativas deberá consignarse el número de identificación fiscal (NIF) en el espacio reservado al efecto; no siendo necesario acompañar fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo de dicho número.

2. En caso de que el sujeto pasivo no disponga de etiquetas identificativas ni del número de identificación fiscal deberá hacer figurar en el espacio destinado a este número el de su documento nacional de identidad, acompañando a los «ejemplares para la Administración» fotocopia del documento nacional de identidad.

3. En el caso de declaración conjunta por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas formulada por una unidad familiar integrada por ambos cónyuges, si alguno de ellos carece de número de identificación fiscal, deberá consignar en el espacio reservado al mismo el número de su documento nacional de identidad, acompañando asimismo al «ejemplar para la Administración» fotocopia de dicho documento.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1994.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO I



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Admón.

Code input field

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración Ordinaria 1993

Pág. 1

Modelo

D-100

Primer declarante: Espacio reservado para la etiqueta identificativa. Si su etiqueta contiene algún dato erróneo, táchelo y cumplimente a continuación el dato correcto en la casilla que corresponda al mismo de las que figuran en este apartado. Inicio: [][][][9][3]. Finalización: [][][][9][3].

N.I.F. Apellidos y Nombre Año nacimiento. Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono. Municipio Provincia Cód. Postal. Si en 1993 no ha sido residente en España pero ha obtenido rentas mediante establecimiento permanente, marque con una "X" este recuadro.

Tipo de declaración: (Marque con una "X" la casilla que corresponda) Declaración individual 1. [] Declaración conjunta 2. []. Régimen económico (en caso de matrimonio): Gananciales 3. [] Separación de bienes 4. [] Otros 5. []

Cónyuge: N.I.F. Apellidos y Nombre Año nacimiento

Table with 4 columns: N.I.F. / D.N.I., Apellidos y nombre, Parentesco (hijo/a), Año nacimiento. Row: Otros miembros de la unidad familiar.

Table with 4 columns: N.I.F. / D.N.I., Apellidos y nombre, Parentesco, Año nacimiento. Row: Otras personas con deducción.

Representante: N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Teléfono. Domicilio: Nombre de la vía pública Número Municipio Provincia Cód. Postal

Asignación Tributaria: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, manifiesto mi deseo de que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra resultante de mi declaración sea destinado a: 6. [] Colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica. 7. [] Otros fines de interés social. (Marque con una "X" la casilla correspondiente a la opción deseada. En caso de no marcar ninguna casilla, se entenderá que opta por la 7)

Declaración complementaria: Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 1993, indíquelo marcando con una "X" ____ 8. [] En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo, o por pérdida del derecho a la exención por reinversión en vivienda habitual, indíquelo marcando con una "X" ____ 9. [] Fecha y firma: Fecha: Firma del declarante o del representante

Los declarantes podrán solicitar de la Administración la rectificación de sus declaraciones una vez presentadas, si consideran que perjudican de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio hubiera originado un ingreso indebido en el Tesoro. Las solicitudes podrán efectuarse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8º y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta ésta deberá ser firmada por ambos cónyuges.

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 3

C

Rendimientos del capital mobiliario

Ingresos íntegros

C₁ Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta (excepto rendimientos implícitos sujetos a retención del 55 por 100)

	Retenciones y/o ingresos a cuenta	Ingresos íntegros
1.- Intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos.....
2.- Dividendos y participaciones en beneficios de entidades
3.- Rendimientos implícitos positivos derivados de activos financieros
4.- Rdtos. de la prestación de asist. técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas.....
5.- Rentas temporales y vitalicias, y otros rendimientos sujetos a retención o a ingreso a cuenta.....
Total retenciones e ingresos íntegros.....	88	12

C₂ Rendimientos de Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención o a ingreso a cuenta

Rendimientos positivos de Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención **13**

Gastos deducibles

1.- Gastos de administración y custodia.....
2.- Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente para rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas).....
Total gastos deducibles.....	14

Rendimiento Neto

Diferencia (12 + 13 - 14).....	301
Reducción legal: 25.000 pesetas anuales (Esta reducción no podrá dar lugar a rendimiento neto negativo).....	15
Rendimiento neto (301 - 15).....	16

D

Rendimientos de actividades profesionales

Actividad	Descripción	Régimen/modalidad de determinación del rendimiento neto
1.ª
2.ª
3.ª

D₁ Actividades profesionales. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad.....
Ingresos íntegros (incluso autoconsumo, subvenciones y otras transferencias).....	a	a	a	17
Gastos fiscalmente deducibles				
Coste de personal (incluida la Seguridad Social del titular).....
Materiales consumidos en el ejercicio.....
Intereses de préstamos y otros gastos financieros.....
Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad.....
Amortizaciones de elementos afectos.....
Consumo de energía, agua y teléfono.....
Otros gastos deducibles.....
1 por 100 de los ingresos íntegros (1% de a).....
Total gastos deducibles.....	b	b	b	B
Rendimiento neto previo.....	c	c	c	C
(C = a - b); (C = 17 - B)				
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio derivados de elementos afectos.....	d	d	d
Disminuciones de patrimonio derivadas de elementos afectos.....	e	e	e
Saldo Neto (f = d - e).....	f	f	f	302
Rendimiento Neto.....	g	g	g	18
(g = c ± f); (18 = C ± 302)				

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

D₂ Actividades profesionales en estimación directa. Reversión del importe de la enajenación de elementos materiales de activo fijo afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reversión	Incremento de patrimonio exento

D₃ Actividades profesionales. Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por coeficientes

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros (incluso el autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	19
Gastos deducibles				
Coste de personal (incluida la Seguridad Social del titular)				
Materiales consumidos en el ejercicio fiscalmente deducibles				
Consumo de energía y agua				
Alquileres correspondientes a los locales de la actividad				
Gastos financieros y primas de seguros				
Tributos no estatales				
Reparaciones y conservación				
Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Coefficiente de gastos: 10 por 100 de la diferencia anterior (si dicha diferencia es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto previo	d	d	d	D
(d = a - b - c); (D = 19 - B - C)				
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio derivados de inmuebles y buques, no exentos por reversión, y de activos fijos inmateriales afectos	e	e	e	
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	f	f	f	
Disminuciones de patrimonio, por causas excepcionales, en otros elementos patrimoniales afectos	g	g	g	
Saldo neto (h = e - f - g)	h	h	h	401
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	i	i	i	I
Rendimiento neto	j	j	j	20
(j = d ± h - i); (20 = D ± 401 - I)				

D₄ Actividades profesionales en estimación objetiva por coeficientes. Reversión del importe de la enajenación de bienes inmuebles y buques afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reversión	Incremento de patrimonio exento

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 5

E Rendimientos de actividades empresariales

Actividad	Descripción	Régimen/Modelidad de determinación del rendimiento neto
1.º		
2.º		
3.º		

E₁ Actividades empresariales. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros				
Ingresos ordinarios por ventas y prestaciones de servicios				
Autoconsumo de bienes y de servicios				
Subvenciones y otras transferencias				
Otros ingresos				
Total ingresos computables	a	a	a	21
Gastos deducibles				
Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos consumidos en el ejercicio				
Sueldos y salarios del personal				
Seg. Social (incluidas las cotizaciones del titular).....				
Otros gastos de personal				
Trabajos realizados por otras empresas				
Intereses de préstamos y otros gastos financieros				
Primas de seguros				
Tributos y recargos no estatales				
Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad				
Conservación y reparación del activo material				
Amortizaciones de los elementos afectos				
Dotaciones al ejercicio a provisiones				
Cuotas a Corporaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales				
Otros gastos deducibles				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Rendimiento neto previo	c	c	c	C
$(C = a - b); (C = 21 - B)$				
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio, no exentos por reinversión, derivados de elementos afectos	d	d	d	
Disminuciones de patrimonio derivadas de elementos afectos	e	e	e	
Saldo neto ($f = d - e$)	f	f	f	501
Rendimiento Neto	g	g	g	22
$(g = c \pm f); (22 = C \pm 501)$				

E₂ Actividades empresariales en estimación directa. Reinversión del importe de la enajenación de elementos materiales de activo fijo afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 6

E₃ Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por coeficientes

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros (incluso autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	23
Gastos fiscalmente deducibles				
Coste de personal (incluida la Seg. Social del titular)				
Compras consumidas de mercaderías y demás bienes adquiridos para revenderlos (con o sin transformación previa)				
Consumo de energía y agua				
Alquileres correspondientes a los locales de la actividad				
Cánones arrendaticios en explotaciones agrarias, forestales, ganaderas o mineras				
Gastos financieros y primas de seguros				
Tributos no estatales				
Reparaciones y conservación				
Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Coefficiente de gastos (si la diferencia anterior es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto previo (d = a - b - c); (D = 23 - B - C)	d	d	d	D
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio de inmuebles y buques, no exentos por reimpresión, y de activos fijos inmateriales afectos	e	e	e	
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	f	f	f	
Otras disminuciones de patrimonio (por causas excepcionales)	g	g	g	
Saldo neto (h = e - f - g)	h	h	h	601
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	i	i	i	I
Rendimiento Neto (j = d ± h - i); (J = D ± 601 - I)	j	j	j	24

E₄ Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por signos, índices o módulos

MÓDULO	Actividad 1ª			Actividad 2ª			Activ. 3ª/Restantes		
	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
Rendimiento base de la actividad									
Índices correctores:									
1. Por características de la actividad									
2. Actividades de temporada									
3. Por cuantía del rendimiento base									
Rendimiento neto corregido	K			K			K		
Disminuciones de patrimonio por causas excepcionales en elementos afectos distintos de los inmuebles, buques y activos fijos inmateriales	602			603			604		
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	L			L			L		
Rendimiento neto por módulos	M			M			M		
$M = (K - (602 \text{ ó } 603 \text{ ó } 604) - L)$									
Reducción Decreto-Ley 3/93 (10 ó 30 por 100)	N			N			N		
Rendimiento neto reducido (M - N)	O			O			O		
Incrementos de patrimonio derivados de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	605			606			607		
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	608			609			610		
Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria	P			P			P		
Rendimiento neto de la actividad	611			612			613		
$(O + (605 \text{ ó } 606 \text{ ó } 607) - (608 \text{ ó } 609 \text{ ó } 610) + P)$									
Rendimiento Neto Total (611 + 612 + 613)									25

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 7

E Actividades empresariales en estimación objetiva por coeficientes o por signos, índices o módulos. Reinversión del importe de la enajenación de bienes inmuebles y buques afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento

F Rendimientos irregulares o de ciclo superior a un año

F₁ Rendimientos irregulares procedentes del trabajo y del capital

Descripción del rendimiento	Rendimiento 1°	Rendimiento 2°	Rendimiento 3°/Restantes	Total
Perceptor				
Retención o ingreso a cuenta	A	A	A	701
Ingresos íntegros	B	B	B	
Gastos deducibles / Reducción legal	C	C	C	
Rendimiento neto (positivo o negativo) (B - C)	D	D	D	
Periodo de generación (n° de años)	E	E	E	
Cociente (D / E)	F	F	F	702
Resto del rendimiento neto (D - F)	G	G	G	703

F₂ Rendimientos irregulares procedentes de actividades empresariales o profesionales

Descripción del rendimiento	Rendimiento 1°	Rendimiento 2°	Rendimiento 3°/Restantes	Total
Perceptor				
Retención o ingreso a cuenta (activ. profesionales)	H	H	H	704
Ingresos íntegros	I	I	I	
Gastos deducibles	J	J	J	
Rendimiento neto negativo ((I - J) negativo)	K	K	K	26
Rendimiento neto positivo ((I - J) positivo)	L	L	L	
Periodo de generación (n° de años)	M	M	M	
Cociente (L / M)	N	N	N	705
Resto del rendimiento neto positivo (L - N)	O	O	O	706

F₃ Integración y compensación de rendimientos irregulares

Total de cocientes ($\pm 702 + 705$)	27
Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares ($\pm 703 + 706$) positivo)	707
Compensación de saldo negativo de restos de rendimientos netos irregulares procedente del ejercicio 1992	708
Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares ($\pm 707 - 708$) positivo o cero)	43
Total negativo de restos de rendimientos netos irregulares ($\pm 703 + 706$) negativo)	709

G Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Entidades de las que se reciben las imputaciones	Entidad 1°	Entidad 2°	Entidad 3°	Total
Número de identificación fiscal (N.I.F.)				
Imputación de bases imponibles				
Bases imponibles positivas	P	P	P	28
Imputación de deducciones				
Doble imposición intersocietaria (base de cálculo)	Q	Q	Q	710
Doble imposición internacional (base de cálculo)	R	R	R	711
Rentas bonificadas (base de cálculo)	S	S	S	712
Inversión empresarial (base de cálculo)	T	T	T	713
Creación de empleo (importe deducible)	U	U	U	714
Imputación de retenciones e ingresos a cuenta				
Por retenciones soportadas e ingresos a cuenta	V	V	V	91

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 8

H

Incrementos y disminuciones de patrimonio (Derivados de elementos patrimoniales no afectos al desarrollo de actividades empresariales o profesionales)

H₁ Incrementos y disminuciones de patrimonio regulares (Procedentes de bienes o derechos adquiridos -o mejoras efectuadas- con un año o menos de antelación)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Valor de transmisión	A	A	A	
Valor de adquisición, o de la mejora	B	B	B	
Disminución de patrimonio regular ((A) - (B) negativo)	C	C	C	
Disminución regular imputable a 1993	D	D	D	801
Incremento de patrimonio regular ((A) - (B) positivo)	E	E	E	
Incremento exento por reinversión	F	F	F	
Incremento regular sometido a gravamen ((E) - (F))	G	G	G	
Incremento regular imputable al ejercicio 1993	H	H	H	802

Premios recibidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Valoración (V)

Ingreso a cuenta (I)	Importe íntegro (V+I)
803	804
Retención	Importe íntegro
805	806

Premios en especie

Premios en metálico

H₂ Incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares (Procedentes de bienes o derechos adquiridos -o mejoras efectuadas- con más de un año de antelación)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Valor de transmisión	A	A	A	
Valor de adquisición, o de la mejora	B	B	B	
Número de años de permanencia	C	C	C	
Si la diferencia ((A) - (B)) es negativa:				
Disminución de patrimonio irregular ((A) - (B) negativo)	D	D	D	
Disminución de patrimonio irregular reducida	E	E	E	
Disminución de patrimonio irregular reducida imputable a 1993	F	F	F	807
Si la diferencia ((A) - (B)) es positiva:				
Incremento de patrimonio irregular ((A) - (B) positivo)	G	G	G	
Incremento de patrimonio irregular reducido	H	H	H	
Incremento exento por reinversión	I	I	I	
Incremento irregular reducido sujeto a gravamen ((H) - (I))	J	J	J	
Incremento irregular reducido sujeto a gravamen imputable a 1993	K	K	K	808

H₃ Incrementos de patrimonio pendientes de imputación por operaciones a plazos (Procedentes de transmisiones realizadas antes del 1-1-1992 cuyo cobro se produzca, total o parcialmente, en 1993)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Incremento pendiente de gravamen el 1 de enero de 1992	I	I	I	
Incremento regular pendiente de gravamen imputable a 1993	L	L	L	809
Incremento irregular pendiente de gravamen imputable a 1993	M	M	M	810

H₄ Imputación de incrementos y disminuciones de patrimonio procedentes de transmisiones realizadas en el ejercicio 1992 (cuyo cobro se produzca, total o parcialmente, en 1993)

Incrementos de patrimonio regulares producidos en 1992: importe total	A	Parte imputable a 1993	811
Disminuciones de patrimonio regulares producidas en 1992: importe total	B	Parte imputable a 1993	812
Incrementos de patrimonio irregulares reducidos producidos en 1992: importe total	C	Parte imputable a 1993	813
Disminuciones de patrimonio irregulares reducidas producidas en 1992: importe total	D	Parte imputable a 1993	814

N.I.F.

Apellidos y Nombre

H Incrementos y disminuciones de patrimonio (continuación)

H₂ Compensación de incrementos y disminuciones de patrimonio regulares (Continuación de los epígrafes H₁, H₃ y H₄)

Suma de incrementos de patrimonio regulares imputables a 1993 ([802] + [804] + [806] + [809] + [811]) E

Suma de disminuciones de patrimonio regulares imputables a 1993 ([801] + [812]) F

Si la diferencia (E - F) es positiva: Incremento de patrimonio neto regular ((E - F) positivo) 29

Si la diferencia (E - F) es negativa: Disminución de patrimonio neto regular ((E - F) negativo) 901

H₃ Integración de incrementos y disminuciones de patrimonio regulares e irregulares (Continuación de los epígrafes H₂, H₃, H₄ y H₅)

Suma de incrementos de patrimonio irregulares reducidos imputables a 1993 ([808] + [810] + [813]) G

Suma de disminuciones de patrimonio irregulares reducidas imputables a 1993 ([807] + [814]) H

Si la diferencia (G - H) es negativa: Disminución de patrimonio neto irregular ((G - H) negativo) 902

Si la diferencia (G - H) es positiva:

Saldo positivo de incrementos menos disminuciones irregulares reducidos ((G - H) positivo) I

Disminución de patrimonio neto regular del ejercicio: compensación obligatoria ([901]) J

Si la diferencia (I - J) es negativa: Disminución de patrimonio neto regular pendiente de compensación ((I - J) negativa) 903

Si la diferencia (I - J) es positiva:

Saldo positivo de incrementos menos disminuciones irregulares después de la compensación ((I - J) positivo) K

Disminuciones de patrimonio netas (onerosas o lucrativas) de 1988 a 1991 que se compensan L

Disminuciones de patrimonio netas (regulares o irregulares) de 1992 que se compensan M

Incremento de patrimonio neto irregular sujeto a gravamen (diferencia [K - L - M] positiva) 44

H₇ Exención por reinversión del incremento de patrimonio producido en 1993 por la transmisión de la vivienda habitual

Valor de enajenación de la vivienda anterior	Incremento de patrimonio obtenido	Importe reinvertido en 1993	Importe comprometido a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión de la vivienda anterior	Incremento exento por reinversión
--	-----------------------------------	-----------------------------	---	-----------------------------------

I Base imponible regular

Base imponible regular ([05] + [08] + [11] + [17] + [18] + [20] + [22] + [24] + [25] - [26] + [27] + [28] + [29]) 30

J Reducciones de la base imponible regular

J₁ Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales

Declarante que realiza (o al que se imputan) las aportaciones o los pagos Total

Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por promotor, y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales A

Importe de la reducción 31

J₂ Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial

Declarante que efectúa los pagos Apellidos y nombre de la persona que recibe la pensión o anualidad N.I.F. o D.N.I.

Importe satisfecho

I	
J	

Importe de las pensiones y anualidades satisfechas con derecho a reducción ([I] + [J]) 32

K Bases liquidables y compensación de bases y rendimientos negativos procedentes de ejercicios anteriores

Base Liquidable Regular ([30] - [31] - [32]) 33

Base Liquidable Irregular ([A] + [44]) 45

Rendimientos netos negativos de los ejercicios 1988 a 1991 que se compensan en el presente ejercicio

Importe que se compensa con el de la clave [33] 34

Importe que se compensa con el de la clave [45] 46

Base liquidable regular negativa de 1992 que se compensa en el presente ejercicio

Importe que se compensa con el de la clave [33] 35

L Partidas negativas con origen en el ejercicio a compensar en los cinco ejercicios siguientes

Disminución de patrimonio neto regular pendiente de compensación (la menor de [901] ó [903]) 904

Disminución de patrimonio neto irregular ([902]) 905

Saldo negativo de restos de rendimientos netos irregulares ([709]) 906

Base liquidable regular negativa ([33] negativa) 907

N.I.F.

Apellidos y Nombre

M Deduciones de la cuota

M₁ Deduciones por gastos (enfermedad, alquiler de vivienda y custodia de hijos) y por dividendos de sociedades

Concepto	Importe de los gastos/dividendos	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Gastos de enfermedad	_____	x 15 por 100 =	63
Alquiler de la vivienda habitual	_____	x 15 por 100 = (Máx. 75.000)	64
Gastos de custodia de los hijos menores de tres años	_____	x 15 por 100 = (Máx. 25.000)	65
Dividendos percibidos de sociedades	_____	x 10 por 100 =	76

M₂ Deduciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 30 por 100 de la base liquidable

Atención: La suma de las cantidades invertidas o donadas que proceda computar en las casillas E, F, G, H, I y J siguientes, no podrá exceder del resultado de aplicar el porcentaje del 30 por 100 a la suma de las bases liquidables, regular e irregular, sujetas a gravamen (casillas 66+ 67) de la página 11 de la declaración)

Inversiones o donativos con derecho a deducción	Cantidades invertidas o donadas	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Primas de seguros de vida, muerte o invalidez	E	x 10 por 100 =	66
Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	F	x 15 por 100 =	67
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	G	x 15 por 100 =	68
Adquisición de viviendas distintas de la habitual antes de 1990	H	x 10 por 100 =	69
Inversiones o gastos en bienes de interés cultural	I	x 15 por 100 =	70
Donativos: cantidades o bienes donados a determinadas entidades	J	cantidades: x 10 por 100 = bienes: x 15 por 100 =	75

M₃ Identificación de cuentas vivienda y detalle de los importes depositados en el ejercicio

1ª Cuenta, Titular: _____			Fecha de apertura: [][][][][][]			2ª Cuenta, Titular: _____			Fecha de apertura: [][][][][][]			
Código cuenta cliente (CCC)						Importe depositado en el ejercicio						
Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta			Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta			Importe depositado en el ejercicio

M₄ Deduciones en actividades empresariales y profesionales (por incentivos a la inversión y a la creación de empleo)

I. Deduciones por inversiones establecidas en las respectivas Leyes de Presupuestos con límite conjunto sobre la cuota

A) Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Porcentaje	Límite	Saldo anterior/ deducción 1993	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Suma de deducciones del ejercicio 1988	Según	20%			
Suma de deducciones del ejercicio 1989	modalidad y	20%			
Suma de deducciones de los ejercicios 1990, 1991 y 1992	ejercicio	25%			
B) Deduciones ejercicio 1993					
Activos fijos materiales nuevos	5%	25%			
Edición de libros y producciones cinematográficas	5%				
Promoción de actividades exportadoras	20%				
Gastos investigación y desarrollo	{ En intangibles..... 15/30% En activos fijos..... 30/45%				
Bienes inscritos en Registro Gral. Bienes Interés Cultural	10%				
Totales				71	

II. Deduciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991) con límite conjunto sobre la cuota

A) Saldos pendientes del ejercicio 1992					
B) Deduciones del ejercicio 1993					
Totales				72	

III. Deduciones por inversiones acogidas a los regímenes especiales relativos a los acontecimientos de 1992 y 1993, con límite sobre la cuota

Regímenes Leyes 12/1988 y 30/1990		
Saldos pendientes de los ejercicios 1988 a 1992		
Regímenes "Proyecto Cartuja 93" y "Año Santo Compostelano 93"		
Saldos pendientes del ejercicio 1992 (Proyecto Cartuja 93)		
Deducciones del ejercicio 1993 (Cartuja 93 y Año Santo Compostelano 93)		
Totales		73

IV. Deduciones sin límite sobre la Cuota (por creación de empleo)

Deducción procedente del ejercicio 1988			
Deducción procedente del ejercicio 1989			
Deducción procedente del ejercicio 1990			
Deducción procedente del ejercicio 1991			
Deducción procedente del ejercicio 1992			
Deducción del ejercicio 1993			
Totales			74

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación (I)

1. RENDIMIENTOS

A. Rendimientos del trabajo

	Ingresos íntegros	Gastos deducibles	Rendimiento neto
A1. Retribuciones dinerarias	01		
A2. Retribuciones en especie	02		
Total gastos deducibles		03	
Contribuciones imputadas por promotores de Planes de Pensiones	04		
Rendimiento neto			05

B. Rendimientos del capital inmobiliario

B1. De inmuebles urbanos (excepto arrendados o subarrendados)	06	07	08
B2. De inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados	09	10	11

C. Rendimientos del capital mobiliario

C1. Del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta	12		
C2. De Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención	13		
Total gastos deducibles		14	
Reducción legal		15	
Rendimiento neto			16

D. Rendimientos de actividades profesionales

D1. Estimación directa	17		18
D3. Estimación objetiva por coeficientes	19		20

E. Rendimientos de actividades empresariales

E1. Estimación directa	21		22
E3. Estimación objetiva por coeficientes	23		24
E4. Estimación objetiva por signos, Índices o módulos			25

F. Rendimientos irregulares

F2. Rendimiento neto negativo de actividades empresariales o profesionales		26	
F3. Total de cocientes de rendimientos netos irregulares			27

G. Imputación de bases imponibles positivas de entidades transparentes

			28
2. INCREMENTOS DE PATRIMONIO REGULARES			29

3. BASE IMPONIBLE REGULAR (05 + 08 + 11 + 16 + 18 + 20 + 22 + 24 + 25 - 26 + 27 + 28 + 29) **30**

J. Reducciones de la base imponible regular

J1. Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales	31		
J2. Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos	32		

4. BASE LIQUIDABLE REGULAR (30 - 31 - 32) **33**

K. Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa	34		
K. Base liquidable regular negativa procedente del ejercicio 1992: importe que se compensa	35		

5. BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (33 - 34 - 35) **36**

Rendimientos implícitos del capital mobiliario sometidos a

retención del 55 por 100	37		
Base para aplicación de la escala de gravamen (36 + 37)	38		

Escala de gravamen: Declaración individual
 Declaración conjunta

Hasta:
Resto: al %

Tipo Medio = $\frac{39}{36} \times 100 = 40$ % Suma **39**

A deducir:

Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 (37 x tipo medio)	41	
CUOTA REGULAR (39 - 41)		42

Atención: De no tener contenido ninguna de las casillas 43 y 44 siguientes, traslade directamente el importe de la casilla 42 a la casilla 50 de la página 12.

1. RENDIMIENTOS IRREGULARES

F3. Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares	43	
--	----	--

2. INCREMENTOS DE PATRIMONIO IRREGULARES

H6. Incremento de patrimonio neto irregular sujeto a gravamen	44	
---	----	--

3. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR (43 + 44) **45**

K. Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa	46	
--	----	--

4. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN (45 - 46) **47**

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación (II)

Tipo medio de gravamen aplicable a la base liquidable irregular. El mayor de:

- a) Tipo medio resultante de la aplicación de la escala de gravamen a la base liquidable regular (40) %
- b) Tipo medio resultante de la aplicación de la escala de gravamen al 50 por 100 de la base liquidable irregular sujeta a gravamen 50 por 100 s/ 47 = 48

Hasta:
 Resto: al % Tipo Medio = $\frac{\text{Suma} \times 100}{\text{Suma}}$ = 48 %

CUOTA IRREGULAR (47 x tipo medio, el mayor de a) y b) 49

CUOTA INTEGRA (42 + 49) 50

Cumplimentarán este apartado exclusivamente los sujetos pasivos con rendimientos empresariales o profesionales entre los que se hayan incluido incrementos de patrimonio, no exentos por reinversión, siempre que, además, el tipo medio de gravamen de la base liquidable regular (clave 40) sea superior al 35 por 100.

- 1.- Saldo neto positivo de incrementos menos disminuciones de patrimonio derivados de elementos patrimoniales afectos, no exentos por reinversión [302 + 401 + 501 + 601 + (602 a 610)] 51
- 2.- Tipo Reductor: (40) - 35.00 = 52 %
- 3.- Reducción de cuota: (51 x tipo reductor) 53

Cuota íntegra reducida (50 - 53) 54

Cumplimentarán este apartado exclusivamente los contribuyentes a quienes, sin ser titulares de los fondos constituidos, les hayan sido imputadas por cualquier empresa o entidad dotaciones a sistemas de previsión para la cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones. (Véase Guía de cumplimentación)

Cuota íntegra ajustada 55

Cuotas negativas procedentes de los ejercicios 1988 y 1991: importe que se compensa 56

TOTAL CUOTA INTEGRA ((50 ó 54 ó 55) - 56) 57

Por descendientes solteros (20.000 pts. cada uno) 58	Por adquisición de otras viviendas antes de 1990 69
Por ascendientes menores de 75 años (15.000 pts. cada uno) 59	Por inversiones o gastos en bienes de interés cultural 70
Por ascendientes de 75 o más años (30.000 pts. cada uno) 60	Por inversiones empresariales Rég. Gral. Leyes Presup. 71
Por sujetos pasivos de 65 o más años (15.000 pts. cada uno) 61	Por inversiones empresariales en Canarias (Ley 20/91) 72
Por invidentes, mutilados o inválidos (50.000 pts. cada uno) 62	Por inv. Rég. Especiales acontecimientos 1992 y 1993 73
Por gastos de enfermedad 63	Por creación de empleo 74
Por alquiler de vivienda habitual 64	Por cantidades o bienes donados a ciertas entidades 75
Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años 65	Por dividendos percibidos de sociedades 76
Por primas de seguros de vida, muerte o invalidez 66	Por Imp. Municipal s/Incremento Valor Terrenos Urbanos 77
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual 67	Por rendimientos netos del trabajo dependiente 78
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda 68	Por rentas obtenidas en Ceuta, Melilla y dependencias 79

SUMA DE DEDUCCIONES (58 a 79) 80

CUOTA LIQUIDA (57 - 80) 81

Deducción por doble imposición internacional (por las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero) 82

Incremento por pérdida del derecho a deducciones de ejercicios anteriores por inversión empresarial y por aportaciones a cuentas vivienda: { Importe de las deducciones indebidamente 83
 Intereses de demora 84

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION (81 - 82 + 83 + 84) 85

- Por rendimientos del trabajo:** Retenciones 86
- Ingresos a cuenta 87
- Por rendimientos del capital mobiliario:** Retenciones e ingresos a cuenta 88
- Por rendimientos de activ. profesionales:** Retenciones e ingresos a cuenta 89
- Por rendimientos irregulares:** Retenciones e ingresos a cuenta (701 + 704) 90
- De entidades en transparencia fiscal:** Retenciones e ingresos a cuenta imputados 91
- Por premios recibidos:** Retenciones e ingresos a cuenta (803 + 805) 92
- Por actividades empresariales o profesionales:** Pagos fraccionados realizados 93

Suma de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados (86 a 93) 94

Renuncia Si la casilla 95 es negativa y renuncia a la devolución, marque con una "X" y firme

XII Cuota diferencial **CUOTA DIFERENCIAL** (85 - 94) 95



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Admón.

Grid for administrative code

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Declaración Ordinaria 1993

Pág. 1

Modelo

D-100

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Si su etiqueta contiene algún dato erróneo, táchelo y cumplimente a continuación el dato correcto en la casilla que corresponda al mismo de las que figuran en este apartado.

Exclusivamente si el periodo impositivo ha sido inferior al año natural, haga constar las fechas de inicio y finalización del mismo:

Inicio: día mes año 93

Finalización: día mes año 93

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Año nacimiento

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Provincia

Cód. Postal

Si en 1993 no ha sido residente en España pero ha obtenido rentas mediante establecimiento permanente, marque con una "X" este recuadro.

(Marque con una "X" la casilla que corresponda)

Declaración individual 1. []

Declaración conjunta 2. []

(Marque con una "X" la casilla que corresponda)

Gananciales 3. []

Separación de bienes 4. []

Otros 5. []

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Año nacimiento

N.I.F. / D.N.I.

Apellidos y nombre

Parentesco (hijo/a)

Año nacimiento

N.I.F. / D.N.I.

Apellidos y nombre

Parentesco

Año nacimiento

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social

Teléfono

Domicilio: Nombre de la vía pública

Número Municipio

Provincia

Cód. Postal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, manifiesto mi deseo de que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra resultante de mi declaración sea destinado a:

6. [] Colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica.

7. [] Otros fines de interés social.

(Marque con una "X" la casilla correspondiente a la opción deseada. En caso de no marcar ninguna casilla, se entenderá que opta por la 7)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 1993, indíquelo marcando con una "X" 8. []

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo, o por pérdida del derecho a la exención por reinversión en vivienda habitual, indíquelo marcando con una "X" 9. []

Fecha: Firma del declarante o del representante

Los declarantes podrán solicitar de la Administración la rectificación de sus declaraciones una vez presentadas, si consideran que perjudican de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio hubiera originado un ingreso indebido en el Tesoro. Las solicitudes podrán electuarse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8º y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta ésta deberá ser firmada por ambos cónyuges.

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

D₂ Actividades profesionales en estimación directa. Reversión del importe de la enajenación de elementos materiales de activo fijo afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reversión	Incremento de patrimonio exento

D₃ Actividades profesionales. Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por coeficientes

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros (incluso el autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	19
Gastos deducibles				
Coste de personal (incluida la Seguridad Social del titular)				
Materiales consumidos en el ejercicio fiscalmente deducibles				
Consumo de energía y agua				
Alquileres correspondientes a los locales de la actividad				
Gastos financieros y primas de seguros				
Tributos no estatales				
Reparaciones y conservación				
Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Coefficiente de gastos: 10 por 100 de la diferencia anterior (si dicha diferencia es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto previo	d	d	d	D
(d = a - b - c); (D = 19 - B - C)				
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio derivados de inmuebles y buques, no exentos por reversión, y de activos fijos inmateriales afectos	e	e	e	
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	f	f	f	
Disminuciones de patrimonio, por causas excepcionales, en otros elementos patrimoniales afectos	g	g	g	
Saldo neto (h = e - f - g)	h	h	h	401
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	i	i	i	I
Rendimiento neto	j	j	j	20
(j = d ± h - I); (20 = D ± 401 - I)				

D₄ Actividades profesionales en estimación objetiva por coeficientes. Reversión del importe de la enajenación de bienes inmuebles y buques afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reversión	Incremento de patrimonio exento

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 5

E Rendimientos de actividades empresariales

Actividad	Descripción	Régimen/Modalidad de determinación del rendimiento neto
1.º		
2.º		
3.º		

E₁ Actividades empresariales. Determinación del rendimiento neto en estimación directa

	Actividad 1º	Actividad 2º	Actividad 3º y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros				
Ingresos ordinarios por ventas y prestaciones de servicios				
Autoconsumo de bienes y de servicios				
Subvenciones y otras transferencias				
Otros ingresos				
Total ingresos computables	a	a	a	21
Gastos deducibles				
Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos consumidos en el ejercicio				
Sueldos y salarios del personal				
Seg. Social (incluidas las cotizaciones del titular)				
Otros gastos de personal				
Trabajos realizados por otras empresas				
Intereses de préstamos y otros gastos financieros				
Primas de seguros				
Tributos y recargos no estatales				
Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad				
Conservación y reparación del activo material				
Amortizaciones de los elementos afectos				
Dotaciones del ejercicio a provisiones				
Cuotas a Corporaciones, Cámaras y Asociaciones empresariales				
Otros gastos deducibles				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Rendimiento neto previo	c	c	c	C
$(C = a - b); (C = 21 - B)$				
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio, no exentos por reinversión, derivados de elementos afectos	d	d	d	
Disminuciones de patrimonio derivadas de elementos afectos	e	e	e	
Saldo neto ($f = d - e$)	f	f	f	501
Rendimiento Neto	g	g	g	22
$(g = c \pm f); (22 = C \pm 501)$				

E₂ Actividades empresariales en estimación directa. Reinversión del importe de la enajenación de elementos materiales de activo fijo afectos

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 6

E₃ Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por coeficientes

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª y restantes	Total
Titular de la actividad				
Ingresos íntegros (incluso autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	23
Gastos fiscalmente deducibles				
Coste de personal (incluida la Seg. Social del titular)				
Compras consumidas de mercaderías y demás bienes adquiridos para revenderlos (con o sin transformación previa)				
Consumo de energía y agua				
Alquileres correspondientes a los locales de la actividad				
Cánones arrendaticios en explotaciones agrarias, forestales, ganaderas o mineras				
Gastos financieros y primas de seguros				
Tributos no estatales				
Reparaciones y conservación				
Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Cociente de gastos (si la diferencia anterior es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto previo (D = a - b - c); (D = 23 - B - C)	d	d	d	D
Aumentos y minoraciones				
Incrementos de patrimonio de inmuebles y buques, no exentos por reinversión, y de activos fijos inmateriales afectos	e	e	e	
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos	f	f	f	
Otras disminuciones de patrimonio (por causas excepcionales)	g	g	g	
Saldo neto (h = e - f - g)	h	h	h	601
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	i	i	i	i
Rendimiento Neto	j	j	j	24
(j = d ± h - i); (24 = D ± 601 - i)				

E₄ Determinación del rendimiento neto en estimación objetiva por signos, índices o módulos

MÓDULO	Actividad 1ª			Actividad 2ª			Activ. 3ª/Restantes		
	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
Rendimiento base de la actividad									
Indicadores correctores:									
1. Por características de la actividad									
2. Actividades de temporada									
3. Por cuantía del rendimiento base									
Rendimiento neto corregido (K)									
Disminuciones de patrimonio por causas excepcionales en elementos afectos distintos de los inmuebles, buques y activos fijos inmateriales (602)									
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales (L)									
Rendimiento neto por módulos (M)									
M = 1 (K - (602 ó 603 ó 604) - L)									
Reducción Decreto-Ley 3/93 (10 ó 30 por 100) (N)									
Rendimiento neto reducido (O)									
Incrementos de patrimonio derivados de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos (605)									
Disminuciones de patrimonio derivadas de inmuebles, buques y activos fijos inmateriales afectos (608)									
Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria (P)									
Rendimiento neto de la actividad (611)									
I (O + (605 ó 606 ó 607) - (608 ó 609 ó 610) + P)									
Rendimiento Neto Total (611 + 612 + 613) (25)									

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 7

**E₃ Actividades empresariales en estimación objetiva por coeficientes o por signos, índices o módulos.
Reinversión del importe de la enajenación de bienes inmuebles y muebles afectos**

Descripción de los bienes transmitidos y adquiridos	Valor de enajenación	Incremento de patrimonio obtenido	Importe de la reinversión	Incremento de patrimonio exento

F Rendimientos irregulares o de ciclo superior a un año

F₁ Rendimientos irregulares procedentes del trabajo y del capital

Descripción del rendimiento	Rendimiento 1º	Rendimiento 2º	Rendimiento 3º/Restantes	Total
Perceptor				
Retención o ingreso a cuenta	A	A	A	701
Ingresos íntegros	B	B	B	
Gastos deducibles / Reducción legal	C	C	C	
Rendimiento neto (positivo o negativo) (B - C)	D	D	D	
Periodo de generación (nº de años)	E	E	E	
Cociente (D / E)	F	F	F	702
Resto del rendimiento neto (D - F)	G	G	G	703

F₂ Rendimientos irregulares procedentes de actividades empresariales o profesionales

Descripción del rendimiento	Rendimiento 1º	Rendimiento 2º	Rendimiento 3º/Restantes	Total
Perceptor				
Retención o ingreso a cuenta (activ. profesionales)	H	H	H	704
Ingresos íntegros	I	I	I	
Gastos deducibles	J	J	J	
Rendimiento neto negativo ((I - J) negativo)	K	K	K	26
Rendimiento neto positivo ((I - J) positivo)	L	L	L	
Periodo de generación (nº de años)	M	M	M	
Cociente (L / M)	N	N	N	705
Resto del rendimiento neto positivo (L - N)	O	O	O	706

F₃ Integración y compensación de rendimientos irregulares

Total de cocientes (± 702 + 705)	27
Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares ((± 703 + 706) positivo)	707
Compensación de saldo negativo de restos de rendimientos netos irregulares procedente del ejercicio 1992	708
Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares ((707 - 708) positivo o cero)	43
Total negativo de restos de rendimientos netos irregulares ((± 703 + 706) negativo)	709

G Imputaciones de entidades en régimen de transparencia fiscal

Entidades de las que se reciben las imputaciones	Entidad 1º	Entidad 2º	Entidad 3º	Total
Número de identificación fiscal (N.I.F.)				
Imputación de bases imponibles				
Bases imponibles positivas	P	P	P	28
Imputación de deducciones				
Doble imposición intersocietaria (base de cálculo)	Q	Q	Q	710
Doble imposición internacional (base de cálculo)	R	R	R	711
Rentas bonificadas (base de cálculo)	S	S	S	712
Inversión empresarial (base de cálculo)	T	T	T	713
Creación de empleo (importe deducible)	U	U	U	714
Imputación de retenciones e ingresos a cuenta				
Por retenciones soportadas e ingresos a cuenta	V	V	V	91

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 8

H**Incrementos y disminuciones de patrimonio** (Derivados de elementos patrimoniales no afectos al desarrollo de actividades empresariales o profesionales)**H₁ Incrementos y disminuciones de patrimonio regulares** (Procedentes de bienes o derechos adquiridos -o mejoras efectuadas- con un año o menos de anotación)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Valor de transmisión	A	A	A	
Valor de adquisición, o de la mejora	B	B	B	
Disminución de patrimonio regular ((A) - (B) negativo)	C	C	C	
Disminución regular imputable a 1993	D	D	D	801
Incremento de patrimonio regular ((A) - (B) positivo)	E	E	E	
Incremento exento por reinversión	F	F	F	
Incremento regular sometido a gravamen ((E) - (F))	G	G	G	
Incremento regular imputable al ejercicio 1993	H	H	H	802

Premios recibidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Valoración (V)

Ingreso a cuenta (I) Importe íntegro (V+I)

Premios en especie

803 804

Retención Importe íntegro

Premios en metálico

805 806

H₂ Incrementos y disminuciones de patrimonio irregulares (Procedentes de bienes o derechos adquiridos -o mejoras efectuadas- con más de un año de anotación)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Valor de transmisión	A	A	A	
Valor de adquisición, o de la mejora	B	B	B	
Número de años de permanencia	C	C	C	
Si la diferencia ((A) - (B)) es negativa:				
Disminución de patrimonio irregular ((A) - (B) negativo)	D	D	D	
Disminución de patrimonio irregular reducida	E	E	E	
Disminución de patrimonio irregular reducida imputable a 1993	F	F	F	807
Si la diferencia ((A) - (B)) es positiva:				
Incremento de patrimonio irregular ((A) - (B) positivo)	G	G	G	
Incremento de patrimonio irregular reducido	H	H	H	
Incremento exento por reinversión	I	I	I	
Incremento irregular reducido sujeto a gravamen ((H) - (I))	J	J	J	
Incremento irregular reducido sujeto a gravamen imputable a 1993	K	K	K	808

H₃ Incrementos de patrimonio pendientes de imputación por operaciones a plazos (Procedentes de transmisiones realizadas antes del 1-1-1992 cuyo cobro se produzca, total o parcialmente, en 1993)

Descripción	Elemento patrimonial (o mejora)	Elemento patrimonial (o mejora)	Otros elementos (o mejoras)	Total
Titular				
Incremento pendiente de gravamen el 1 de enero de 1992	I	I	I	
Incremento regular pendiente de gravamen imputable a 1993	L	L	L	809
Incremento irregular pendiente de gravamen imputable a 1993	M	M	M	810

H₄ Imputación de incrementos y disminuciones de patrimonio procedentes de transmisiones realizadas en el ejercicio 1992 (cuyo cobro se produzca, total o parcialmente, en 1993)

Incrementos de patrimonio regulares producidos en 1992: Importe total	A	Parte imputable a 1993	811
Disminuciones de patrimonio regulares producidas en 1992: Importe total	B	Parte imputable a 1993	812
Incrementos de patrimonio irregulares reducidos producidos en 1992: Importe total	C	Parte imputable a 1993	813
Disminuciones de patrimonio irregulares reducidas producidas en 1992: Importe total	D	Parte imputable a 1993	814

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 9

H Incrementos y disminuciones de patrimonio (continuación)**H₅ Compensación de incrementos y disminuciones de patrimonio regulares (Continuación de los epígrafes H₁, H₃ y H₄)**

Suma de incrementos de patrimonio regulares imputables a 1993 ([802] + [804] + [806] + [809] + [811])	E	
Suma de disminuciones de patrimonio regulares imputables a 1993 ([801] + [812])	F	
Si la diferencia (E - F) es positiva: Incremento de patrimonio neto regular ((E - F) positivo)		29
Si la diferencia (E - F) es negativa: Disminución de patrimonio neta regular ((E - F) negativo)		901

H₆ Integración de incrementos y disminuciones de patrimonio regulares e irregulares (Continuación de los epígrafes H₂, H₃, H₄ y H₅)

Suma de incrementos de patrimonio irregulares reducidos imputables a 1993 ([808] + [810] + [813])	G	
Suma de disminuciones de patrimonio irregulares reducidas imputables a 1993 ([807] + [814])	H	
Si la diferencia (G - H) es negativa: Disminución de patrimonio neta irregular ((G - H) negativo)		902
Si la diferencia (G - H) es positiva:		
Saldo positivo de incrementos menos disminuciones irregulares reducidos ((G - H) positivo)	I	
Disminución de patrimonio neta regular del ejercicio: compensación obligatoria ([901])	J	
Si la diferencia (I - J) es negativa: Disminución de patrimonio neta regular pendiente de compensación ((I - J) negativa)		903
Si la diferencia (I - J) es positiva:		
Saldo positivo de incrementos menos disminuciones irregulares después de la compensación ((I - J) positivo)	K	
Disminuciones de patrimonio netas (onerosas o lucrativas) de 1988 a 1991 que se compensan	L	
Disminuciones de patrimonio netas (regulares o irregulares) de 1992 que se compensan	M	
Incremento de patrimonio neto irregular sujeto a gravamen (diferencia [K - L - M] positiva)		44

H₇ Exención por reinversión del incremento de patrimonio producido en 1993 por la transmisión de la vivienda habitual

Valor de enajenación de la vivienda anterior	Incremento de patrimonio obtenido	Importe reinvertido en 1993	Importe comprometido a reinvertir en los dos años siguientes a la transmisión de la vivienda anterior	Incremento exento por reinversión

I Base imponible regular

Base imponible regular ([05] + [06] + [11] + [16] + [18] + [20] + [22] + [24] + [25] - [26] + [27] + [28] + [29]) 30

J Reducciones de la base imponible regular**J₁ Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales**

Declarante que realiza (o al que se imputan) las aportaciones o los pagos		Total
Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por promotores, y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales	A	A
Importe de la reducción		31

J₂ Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial

Declarante que efectúa los pagos	Apellidos y nombre de la persona que recibe la pensión o anualidad	N.I.F. o D.N.I.	Importe satisfecho
			I
			J
Importe de las pensiones y anualidades satisfechas con derecho a reducción (I + J)			32

K Bases liquidables y compensación de bases y rendimientos negativos procedentes de ejercicios anteriores

Base Liquidable Regular ([30] - [31] - [32]) 33 Base Liquidable Irregular ([43] + [44]) 45

Rendimientos netos negativos de los ejercicios 1988 a 1991 que se compensan en el presente ejercicio

Importe que se compensa con el de la clave [33] 34 Importe que se compensa con el de la clave [45] 46

Base liquidable regular negativa de 1992 que se compensa en el presente ejercicio

Importe que se compensa con el de la clave [33] 35

L Partidas negativas con origen en el ejercicio a compensar en los cinco ejercicios siguientes

Disminución de patrimonio neta regular pendiente de compensación (la menor de [901] ó [903])	904
Disminución de patrimonio neta irregular ([902])	905
Saldo negativo de restos de rendimientos netos irregulares ([709])	906
Base liquidable regular negativa ([33] negativa)	907

Ejemplar para el interesado

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 10

M Deducciones de la cuota

M₁ Deducciones por gastos (enfermedad, alquiler de vivienda y custodia de hijos) y por dividendos de sociedades

Concepto	Importe de los gastos/dividendos	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Gastos de enfermedad	_____	x 15 por 100 =	63
Alquiler de la vivienda habitual	_____	x 15 por 100 = (Máx. 75.000)	64
Gastos de custodia de los hijos menores de tres años	_____	x 15 por 100 = (Máx. 25.000)	65
Dividendos percibidos de sociedades	_____	x 10 por 100 =	76

M₂ Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 30 por 100 de la base liquidable

Atención: La suma de las cantidades invertidas o donadas que proceda computar en las casillas E, F, G, H, I y J siguientes, no podrá exceder del resultado de aplicar el porcentaje del 30 por 100 a la suma de las bases liquidables, regular e irregular, sujetas a gravamen (casillas 6a + 7a) de la página 11 de la declaración)

Inversiones o donativos con derecho a deducción	Cantidades invertidas o donadas	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Primas de seguros de vida, muerte o invalidez	E	x 10 por 100 =	66
Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	F	x 15 por 100 =	67
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	G	x 15 por 100 =	68
Adquisición de viviendas distintas de la habitual antes de 1990	H	x 10 por 100 =	69
Inversiones o gastos en bienes de interés cultural	I	x 15 por 100 =	70
Donativos: cantidades o bienes donados a determinadas entidades	J	cantidades: x 10 por 100 = bienes: x 15 por 100 =	75

M₃ Identificación de cuentas vivienda y detalle de los importes depositados en el ejercicio

1ª Cuenta, Titular:

Fecha de apertura

2ª Cuenta, Titular:

Fecha de apertura

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta

Importe depositado en el ejercicio

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Núm. de cuenta

Importe depositado en el ejercicio

M₄ Deducciones en actividades empresariales y profesionales (por incentivos a la inversión y a la creación de empleo)

I. Deducciones por inversiones establecidas en las respectivas Leyes de Presupuestos con límite conjunto sobre la cuota

A) Saldos pendientes de ejercicios anteriores	Porcentaje	Límite	Saldo anterior/ deducción 1993	Aplicado en esta declaración	Pendiente de aplicación
Suma de deducciones del ejercicio 1988	Según modalidad y ejercicio	20%	_____	_____	_____
Suma de deducciones del ejercicio 1989		20%	_____	_____	_____
Suma de deducciones de los ejercicios 1990, 1991 y 1992		25%	_____	_____	_____
B) Deducciones ejercicio 1993					
Activos fijos materiales nuevos	5%	25%	_____	_____	_____
Edición de libros y producciones cinematográficas	5%		_____	_____	_____
Promoción de actividades exportadoras	20%		_____	_____	_____
Gastos investigación y desarrollo	En intangibles: 15/30% En activos fijos: 30/45%		_____	_____	_____
Bienes inscritos en Registro Gral. Bienes Interés Cultural	10%		_____	_____	_____
Totales				71	

II. Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991) con límite conjunto sobre la cuota

A) Saldos pendientes del ejercicio 1992	_____	_____
B) Deducciones del ejercicio 1993	_____	_____
Totales		72

III. Deducciones por inversiones acogidas a los regímenes especiales relativos a los acontecimientos de 1992 y 1993, con límite sobre la cuota

Regímenes Leyes 12/1988 y 30/1990		
Saldos pendientes de los ejercicios 1988 a 1992	_____	_____
Regímenes "Proyecto Cartuja 93" y "Año Santo Compostelano 93"		
Saldos pendientes del ejercicio 1992 (Proyecto Cartuja 93)	_____	_____
Deducciones del ejercicio 1993 (Cartuja 93 y Año Santo Compostelano 93)	_____	_____
Totales		73

IV. Deducciones sin límite sobre la Cuota (por creación de empleo)

Deducción procedente del ejercicio 1988	_____	_____
Deducción procedente del ejercicio 1989	_____	_____
Deducción procedente del ejercicio 1990	_____	_____
Deducción procedente del ejercicio 1991	_____	_____
Deducción procedente del ejercicio 1992	_____	_____
Deducción del ejercicio 1993	_____	_____
Totales		74

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación (I)

**I.
Renta
regular**

1. RENDIMIENTOS

	Ingresos íntegros	Gastos deducibles	Rendimiento neto
A. Rendimientos del trabajo			
A ₁ . Retribuciones dinerarias	01		
A ₂ . Retribuciones en especie	02		
Total gastos deducibles		03	
Contribuciones imputadas por promotores de Planes de Pensiones	04		
Rendimiento neto			05
B. Rendimientos del capital inmobiliario			
B ₁ . De inmuebles urbanos (excepto arrendados o subarrendados)	06	07	08
B ₂ . De inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados	09	10	11
C. Rendimientos del capital mobiliario			
C ₁ . Del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta	12		
C ₂ . De Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención	13		
Total gastos deducibles		14	
Reducción legal		15	
Rendimiento neto			16
D. Rendimientos de actividades profesionales			
D ₁ . Estimación directa	17		18
D ₃ . Estimación objetiva por coeficientes	19		20
E. Rendimientos de actividades empresariales			
E ₁ . Estimación directa	21		22
E ₃ . Estimación objetiva por coeficientes	23		24
E ₄ . Estimación objetiva por signos, índices o módulos			25
F. Rendimientos irregulares			
F ₂ . Rendimiento irregular neto negativo de actividades empresariales o profesionales		26	
F ₃ . Total de coeficientes de rendimientos netos irregulares			27
G. Imputación de bases imponibles positivas de entidades transparentes			
			28
2. INCREMENTOS DE PATRIMONIO REGULARES			
H ₅ . Incremento de patrimonio neto regular			29
3. BASE IMPONIBLE REGULAR (05 + 08 + 11 + 16 + 18 + 20 + 22 + 24 + 25 - 26 + 27 + 28 + 29)			
			30
J. Reducciones de la base imponible regular			
J ₁ . Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales		31	
J ₂ . Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos		32	
4. BASE LIQUIDABLE REGULAR (30 - 31 - 32)			
			33
K. Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa		34	
K. Base liquidable regular negativa procedente del ejercicio 1992: importe que se compensa		35	
5. BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (33 - 34 - 35)			
			36

**II.
Cuota
regular**

Rendimientos implícitos del capital mobiliario sometidos a retención del 55 por 100

Base para aplicación de la escala de gravamen (36 + 37)

Hasta:
Resto: at %

Tipo Medio = $\frac{39 \times 100}{38} = 40,26\%$ Suma 39

A deducir:
Cuota sobre rendimientos implícitos sometidos a retención del 55 por 100 (37 x tipo medio)

CUOTA REGULAR (39 - 41)

**III.
Renta
irregular**

Atención: De no tener contenido ninguna de las casillas 43 y 44 siguientes, traslade directamente el importe de la casilla 42 a la casilla 50 de la página 12.

1. RENDIMIENTOS IRREGULARES

F₃. Total positivo de restos de rendimientos netos irregulares

2. INCREMENTOS DE PATRIMONIO IRREGULARES

H₆. Incremento de patrimonio neto irregular sujeto a gravamen

3. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR (43 + 44)

K. Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa

4. BASE LIQUIDABLE IRREGULAR SUJETA A GRAVAMEN (45 - 46)

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación (II)

IV.

Cuota Irregular

Tipo medio de gravamen aplicable a la base liquidable irregular. El mayor de:

a) Tipo medio resultante de la aplicación de la escala de gravamen a la base liquidable regular (40) %

b) Tipo medio resultante de la aplicación de la escala de gravamen al 50 por 100 de la base liquidable irregular sujeta a gravamen 50 por 100 si (47) = (48)

Hasta:
 Resto: al %
 Suma Tipo Medio = $\frac{\text{Suma} \times 100}{\text{Suma}}$ = %
 (48)

CUOTA IRREGULAR (47 x tipo medio: el mayor de a) y b) (49)

V. Cuota Intgra

CUOTA INTEGRA (42 + 49) (50)

VI. Reducción de la cuota íntegra

Cumplimentarán este apartado exclusivamente los sujetos pasivos con rendimientos empresariales o profesionales entre los que se hayan incluido incrementos de patrimonio, no exentos por reinversión, siempre que, además, el tipo medio de gravamen de la base liquidable regular (clave 40) sea superior al 35 por 100.

1.- Saldo neto positivo de incrementos menos disminuciones de patrimonio derivados de elementos patrimoniales afectos, no exentos por reinversión (302 + 401 + 501 + 601 + (602 a 610)) (51)

2.- Tipo Reductor: (40) - 35,00 = (52) %

3.- Reducción de cuota: (51 x tipo reductor) (53)

Cuota íntegra reducida (50 - 53) (54)

VII. Ajuste de la cuota íntegra

Cumplimentarán este apartado exclusivamente los contribuyentes a quienes, sin ser titulares de los fondos constituidos, les hayan sido imputadas por cualquier empresa o entidad dotaciones a sistemas de previsión para la cobertura de prestaciones análogas a las de los Planes de Pensiones. (Véase Guía de cumplimentación)

Cuota íntegra ajustada (55)

VIII. Total cuota íntegra

Cuotas negativas procedentes de los ejercicios 1988 y 1991: importe que se compensa (56)

TOTAL CUOTA INTEGRA ((50 ó 54 ó 55) - 56) (57)

IX. Deduciones de la cuota

Por descendientes solteros (20.000 pts. cada uno) (58)	Por adquisición de otras viviendas antes de 1990 (69)
Por ascendientes menores de 75 años (15.000 pts. cada uno) (59)	Por inversiones o gastos en bienes de interés cultural (70)
Por ascendientes de 75 o más años (30.000 pts. cada uno) (60)	Por inversiones empresariales Rég. Gral. Leyes Presup. (71)
Por sujetos pasivos de 65 o más años (15.000 pts. cada uno) (61)	Por inversiones empresariales en Canarias (Ley 20/91) (72)
Por imidentes, mutilados o inválidos (50.000 pts. cada uno) (62)	Por inv. Rég. Especiales acontecimientos 1992 y 1993 (73)
Por gastos de enfermedad (63)	Por creación de empleo (74)
Por alquiler de vivienda habitual (64)	Por cantidades o bienes donados a ciertas entidades (75)
Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años (65)	Por dividendos percibidos de sociedades (76)
Por primas de seguros de vida, muerte o invalidez (66)	Por Imp. Municipal s/Incremento Valor Terrenos Urbanos (77)
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual (67)	Por rendimientos netos del trabajo dependiente (78)
Por cantidades depositadas en cuentas vivienda (68)	Por rentas obtenidas en Ceuta, Melilla y dependencias (79)

SUMA DE DEDUCCIONES (58 a 79) (80)

X. Cuota líquida

CUOTA LIQUIDA (57 - 80) (81)

Deducción por doble imposición internacional (por las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero) (82)

Incremento por pérdida del derecho a deducciones de ejercicios anteriores por inversión empresarial y por aportaciones a cuentas vivienda: { Importe de las deducciones indebidas (83)
 Intereses de demora (84)

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION (81 - 82 + 83 + 84) (85)

XI. Pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Retenciones (86)

Ingresos a cuenta (87)

Por rendimientos del capital mobiliario: Retenciones e ingresos a cuenta (88)

Por rendimientos de activ. profesionales: Retenciones e ingresos a cuenta (89)

Por rendimientos irregulares: Retenciones e ingresos a cuenta (701 + 704) (90)

De entidades en transparencia fiscal: Retenciones e ingresos a cuenta imputados (91)

Por premios recibidos: Retenciones e ingresos a cuenta (803 + 805) (92)

Por actividades empresariales o profesionales: Pagos fraccionados realizados (93)

Suma de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados (86 a 93) (94)

Renuncia

Si la casilla (96) es negativa y renuncia a la devolución, marque con una "X" y firme

XII. Cuota diferencial

CUOTA DIFERENCIAL (85 - 94) (95)



Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de

Código Admón.
|_|_|_|_|_|_|_|

**Impuesto sobre la Renta
de las Personas Físicas**

Declaración Simplificada 1993

Pág. 1

Modelo

D-101

**Primer
declarante**

Espacio reservado para la etiqueta identificativa
Si su etiqueta contiene algún dato erróneo, tácheilo y cumplimente a continuación el dato correcto en la casilla que corresponda al mismo de las que figuran en este apartado.

Devengo Exclusivamente si el período impositivo ha sido inferior al año natural, haga constar las fechas de inicio y finalización del mismo:

día mes año

Inicio | | | | 93

Finalización | | | | 93

N.I.F. Apellidos y Nombre Año nacimiento

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cód. Postal

Si en 1993 no ha sido residente en España pero ha obtenido rentas mediante establecimiento permanente, marque con una "X" este recuadro.

**Tipo de
declaración**

(Marque con una "X" la casilla que corresponda)

Declaración individual 1.

Declaración conjunta 2.

**Régimen
económico
(en caso de
matrimonio)**

(Marque con una "X" la casilla que corresponda)

Gananciales 3.

Separación de bienes 4.

Otros 5.

Cónyuge

N.I.F. Apellidos y Nombre Año nacimiento

**Otros
miembros
de la unidad
familiar**

N.I.F. / D.N.I.	Apellidos y nombre	Parentesco (hijo/a)	Año nacimiento

**Otras
personas con
deducción**

N.I.F. / D.N.I.	Apellidos y nombre	Parentesco	Año nacimiento

Representante

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social Teléfono

Domicilio: Nombre de la vía pública Número Municipio Provincia Cód. Postal

**Asignación
Tributaria**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, manifiesto mi deseo de que el 0,5239 por 100 de la cuota íntegra resultante de mi declaración sea destinado a:

6. Colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica. 7. Otros fines de interés social.

(Marque con una "X" la casilla correspondiente a la opción deseada. En caso de no marcar ninguna casilla, se entenderá que opta por la 7)

**Declaración
complementaria**

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 1993, indíquelo marcando con una "X" 8.

En caso de declaración complementaria por atrasos de rendimientos del trabajo, indíquelo marcando con una "X" 9.

**Fecha y
firma**

Fecha:
Firma del declarante o del representante

Los declarantes podrán solicitar de la Administración la rectificación de sus declaraciones una vez presentadas, si consideran que perjudican de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio hubiera originado un ingreso indebido en el Tesoro. Las solicitudes podrán efectuarse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración ni hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8º y disposición adicional tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre (B.O.E. de 25 de septiembre de 1990).

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta ésta deberá ser firmada por ambos cónyuges.

N.I.F.

Apellidos y Nombre

E₁ Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas en estimación objetiva (modalidad de coeficientes)

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª / Restantes	Total
Titular				
Ingresos íntegros (incluso el autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	23
Gastos fiscalmente deducibles				
Coste de personal (incluida la Seguridad Social del titular)				
Compras consumidas en el ejercicio (Semillas, piensos y demás productos que, mediante su incorporación al proceso de cultivo, cría o engorde, se destinen a la obtención de los productos propios, incluidos gastos accesorios, tales como transportes y comisiones)				
Otros gastos deducibles:				
- Cánones arrendaticios de las explotaciones				
- Alquileres de locales para la actividad				
- Consumo de energía y agua				
- Gastos financieros y primas de seguros				
- Tributos no estatales				
- Reparación y conservación				
- Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Coefficiente de gastos: 15 por 100 de la diferencia (si dicha diferencia es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto (d = a - b - c); (24 = 23 - B - C)	d	d	d	24

E₂ Rendimientos de actividades empresariales en estimación objetiva (modalidad de signos, índices o módulos)

	Actividad 1ª			Actividad 2ª			Actividad 3ª / Restantes		
	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
Rendimiento base de la actividad									
Índices correctores:									
1. Por características de la actividad									
2. Actividades de temporada									
3. Por cuantía del rendimiento base									
Rendimiento neto por módulos	M			M			M		
Reducción Decreto-Ley 3/93 (10 ó 30 por 100)	N			N			N		
Rendimiento neto reducido (M - N)	O			O			O		
Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria	P			P			P		
Rendimiento neto de la actividad (O + P)	301			302			303		
Rendimiento neto total (301 + 302 + 303)									25

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

C Rendimientos del capital mobiliario

C₁ Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta (excepto rendimientos implícitos sujetos a retención del 5% por 100)

Ingresos íntegros	Retenciones y/o ingresos a cuenta	Ingresos íntegros
1.- Intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos		
2.- Dividendos y participaciones en beneficios de entidades		
3.- Rendimientos implícitos positivos derivados de activos financieros		
4.- Rótos de la prestación de asist. técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas		
5.- Rentas temporales y vitalicias, y otros rendimientos sujetos a retención o a ingreso a cuenta		
Total retenciones e ingresos íntegros	88	12

C₂ Rendimientos de letras del tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención o a ingreso a cuenta

Rendimientos positivos de Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención	13
1.- Gastos de administración y custodia	
2.- Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente para rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas)	
Total Gastos deducibles	14

Diferencia (12 + 13 - 14)	401
Reducción legal: 25.000 pesetas anuales (esta reducción no podrá dar lugar a rendimiento neto negativo)	15
Rendimiento neto (401 - 15)	16

J Reducciones de la base imponible regular

J₁ Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales

Declarante que realiza (o al que se imputan) las aportaciones o los pagos

Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por promotores, y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales	A	A	Total
Importe de la reducción			31

J₂ Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial

Declarante que efectúa los pagos Apellidos y nombre de la persona que recibe la pensión o anualidad N.I.F. o D.N.I.

Importe satisfecho	I	J
Importe de las pensiones y anualidades satisfechas con derecho a reducción (I + J)	32	

M Deducciones de la cuota

M₁ Deducciones por gastos (enfermedad, alquiler de vivienda y custodia de hijos) y por dividendos de sociedades

Concepto	Importe de los gastos/dividendos	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Gastos de enfermedad		x 15 por 100 =	63
Alquiler de la vivienda habitual		x 15 por 100 = (Máx. 75.000)	64
Gastos de custodia de los hijos menores de tres años		x 15 por 100 = (Máx. 25.000)	65
Dividendos percibidos de sociedades		x 10 por 100 =	76

M₂ Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 30 por 100 de la base liquidable

Atención: La suma de las cantidades invertidas o donadas que proceda computar en las casillas E, F, G, H, I y J siguientes, no podrá exceder del resultado de aplicar el porcentaje del 30 por 100 al importe de la base liquidable regular sujeta a gravamen (casilla 66 de la página 5 de la declaración)

Inversiones o donativos con derecho a deducción	Cantidades invertidas o donadas	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Primas de seguros de vida, muerte o invalidez	E	x 10 por 100 =	66
Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	F	x 15 por 100 =	67
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	G	x 15 por 100 =	68
Adquisición de viviendas distintas de la habitual antes de 1990	H	x 10 por 100 =	69
Inversiones o gastos en bienes de interés cultural	I	x 15 por 100 =	70
Donativos: cantidades o bienes donados a determinadas entidades	J	cantidades: x 10 por 100 = bienes: x 15 por 100 =	75

M₃ Identificación de cuentas vivienda y detalle de los importes depositados en el ejercicio

1ª Cuenta, Titular:	Fecha de apertura	2ª Cuenta, Titular:	Fecha de apertura
Código cuenta cliente (CCC)	Importe depositado en el ejercicio	Código cuenta cliente (CCC)	Importe depositado en el ejercicio
Entidad: Sucursal DC Núm. de cuenta		Entidad: Sucursal DC Núm. de cuenta	

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación

I. Renta regular

	Ingresos íntegros	Gastos deducibles	Rendimiento neto
A. Rendimientos del trabajo			
A1. Retribuciones dinerarias	01		
A2. Retribuciones en especie	02		
Total gastos deducibles		03	
Contribuciones imputadas por promotores de Planes de Pensiones		04	
Rendimiento neto			05
B. Rendimientos del capital inmobiliario			
B1. Inmuebles urbanos (excepto arrendados o subarrendados)	06	07	08
B2. Inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados	09	10	11
C. Rendimientos del capital mobiliario			
C1. Rendimientos sujetos a retención o a ingreso a cuenta	12		
C2. De Letras del Tesoro y otros rend. no sujetos a retención	13		
Total gastos deducibles		14	
Reducción legal		15	
Rendimiento neto			16
E₁ Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas en estimación objetiva (coeficientes)			23
E₂ Rendimientos de actividades empresariales en estimación objetiva (signos, índices o módulos)			24
BASE IMPONIBLE REGULAR (06 + 08 + 11 + 16 + 24 + 25)			30
J. Reducciones de la base imponible regular			
J1. Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales			31
J2. Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos satisfechas			32
BASE LIQUIDABLE REGULAR (30 - 31 - 32)			33
Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa			34
Base liquidable regular negativa procedente del ejercicio 1992: importe que se compensa			35
BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (33 - 34 - 35)			36

Base liquidable regular sujeta a gravamen **36**

Hasta al %

Resto al %

Suma **50**

Escala de { Declaración individual
gravamen: { Declaración conjunta

CUOTA INTEGRAL **50**

Cuotas negativas procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa **56**

TOTAL CUOTA INTEGRAL (50 - 56) **57**

Por .. descendientes solteros (20.000 pts. cada uno)	58	Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	68
Por .. ascendientes menores de 75 años (15.000 pts. cada uno)	59	Por adquisición de otras viviendas antes de 1990	69
Por .. ascendientes de 75 o más años (30.000 pts. cada uno)	60	Por inversiones o gastos en bienes de interés cultural	70
Por .. sujetos pasivos de 65 o más años (15.000 pts. cada uno)	61	Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (saldos pendientes de ejercicios anteriores)	71
Por .. invidentes, mutilados o inválidos (50.000 pts. cada uno)	62	Por cantidades o bienes donados a ciertas entidades	75
Por gastos de enfermedad	63	Por dividendos percibidos de sociedades	76
Por alquiler de vivienda habitual	64	Por rendimientos netos del trabajo dependiente	78
Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años	65	Por rendimientos obtenidos en Ceuta, Melilla y dependencias	79
Por primas de seguros de vida, muerte o invalidez	66		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	67		
		SUMA DE DEDUCCIONES (58 a 79)	80

CUOTA LIQUIDA (57 - 80) **81**

Deducción por doble imposición internacional (por las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero) **82**

Incremento por pérdida del derecho a deducciones de ejercicios anteriores por inversión empresarial y por aportaciones a cuentas vivienda: { Importe de las deducciones indebidamente **83**
Intereses de demora **84**

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION (81 - 82 + 83 + 84) **85**

II. Pagos a cuenta

Por rendimientos del trabajo: Retenciones **86**
Ingresos a cuenta **87**

Por rendimientos del capital mobiliario: Retenciones e ingresos a cuenta **88**

Por actividades agrícolas, ganaderas o empresariales: Pagos fraccionados realizados **93**

Suma de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados (86 + 87 + 88 + 93) **94**

Renuncia

Si la casilla **95** es negativa y renuncia a la devolución, marque con una "X" y firme

Renuncia

CUOTA DIFERENCIAL (85 - 94) **95**

N.I.F.

Apellidos y Nombre

E₁ Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas en estimación objetiva (modalidad de coeficientes)

	Actividad 1ª	Actividad 2ª	Actividad 3ª / Restantes	Total
Titular				
Ingresos íntegros (Incluye el autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)	a	a	a	23
Gastos fiscalmente deducibles				
Coste de personal (incluida la Seguridad Social del titular)				
Compras consumidas en el ejercicio (Semillas, piensos y demás productos que, mediante su incorporación al proceso de cultivo, cría o engorde, se destinan a la obtención de los productos propios, incluidos gastos accesorios, tales como transportes y comisiones)				
Otros gastos deducibles:				
- Cánones arrendaticios de las explotaciones				
- Alquileres de locales para la actividad				
- Consumo de energía y agua				
- Gastos financieros y primas de seguros				
- Tributos no estatales				
- Reparación y conservación				
- Trabajos relacionados con la actividad realizados por otras empresas				
Total gastos deducibles	b	b	b	B
Diferencia (a - b)				
Coefficiente de gastos: 15 por 100 de la diferencia (si dicha diferencia es positiva)	c	c	c	C
Rendimiento neto (d = a - b - c); (24 = 23 - B - C)	d	d	d	24

E₂ Rendimientos de actividades empresariales en estimación objetiva (modalidad de signos, índices o módulos)

MÓDULO	Actividad 1ª			Actividad 2ª			Actividad 3ª / Restantes		
	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo	Definición	Unidades (nº)	Rendimiento neto por módulo
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
Rendimiento base de la actividad									
Índices correctores:									
1. Por características de la actividad									
2. Actividades de temporada									
3. Por cuantía del rendimiento base									
Rendimiento neto por módulos M									
Reducción Decreto-Ley 3/93 (10 ó 30 por 100) ... N									
Rendimiento neto reducido (M - N) O									
Prestaciones por Incapacidad Laboral Transitoria .. P									
Rendimiento neto de la actividad (O + P) 301									
Rendimiento neto total (301 + 302 + 303) 25									

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

C

Rendimientos del capital mobiliario

C₁ Rendimientos del capital mobiliario sujetos a retención o a ingreso a cuenta (excepto rendimientos implícitos sujetos a retención del 55 por 100)

	Retenciones y/o ingresos a cuenta	Ingresos íntegros
1.- Intereses de cuentas, depósitos y demás rendimientos explícitos		
2.- Dividendos y participaciones en beneficios de entidades		
3.- Rendimientos implícitos positivos derivados de activos financieros		
4.- Rdtos. de la prestación de asist. técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas		
5.- Rentas temporales y vitalicias, y otros rendimientos sujetos a retención o a ingreso a cuenta		
Total retenciones e ingresos íntegros	88	12

C₂ Rendimientos de letras del tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención o a ingreso a cuenta

Rendimientos positivos de Letras del Tesoro y otros rendimientos no sujetos a retención	13
1.- Gastos de administración y custodia	
2.- Otros gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente para rendimientos derivados de la prestación de asistencia técnica y del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas)	
Total Gastos deducibles	14
Diferencia (12 + 13 - 14)	401
Reducción legal: 25.000 pesetas anuales (esta reducción no podrá dar lugar a rendimiento neto negativo)	15
Rendimiento neto (401 - 15)	16

J

Reducciones de la base imponible regular

J₁ Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales

Declarante que realiza (o al que se imputan) las aportaciones o los pagos	A	A	Total
Aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, incluidas las contribuciones imputadas por promotores, y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales			
Importe de la reducción			31

J₂ Pensiones compensatorias al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto en favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial

Declarante que efectúa los pagos	Apellidos y nombre de la persona que recibe la pensión o anualidad	N.I.F. o D.N.I.	Importe satisfecho
			I
			J
Importe de las pensiones y anualidades satisfechas con derecho a reducción (I + J)			32

M

Deducciones de la cuota

M₁ Deducciones por gastos (enfermedad, alquiler de vivienda y custodia de hijos) y por dividendos de sociedades

Concepto	Importe de los gastos/dividendos	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Gastos de enfermedad		x 15 por 100 =	63
Alquiler de la vivienda habitual		x 15 por 100 = (Máx. 75.000)	64
Gastos de custodia de los hijos menores de tres años		x 15 por 100 = (Máx. 25.000)	65
Dividendos percibidos de sociedades		x 10 por 100 =	76

M₂ Deducciones por inversiones y donativos con límite conjunto del 30 por 100 de la base liquidable

Atención: La suma de las cantidades invertidas o donadas que proceda computar en las casillas **E**, **F**, **G**, **H**, **I** y **J** siguientes, no podrá exceder del resultado de aplicar el porcentaje del 30 por 100 al importe de la base liquidable regular sujeta a gravamen (casilla **56** de la página 5 de la declaración)

Inversiones o donativos con derecho a deducción	Cantidades invertidas o donadas	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
Primas de seguros de vida, muerte o invalidez	E	x 10 por 100 =	66
Adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	F	x 15 por 100 =	67
Cantidades depositadas en cuentas vivienda	G	x 15 por 100 =	68
Adquisición de viviendas distintas de la habitual antes de 1990	H	x 10 por 100 =	69
Inversiones o gastos en bienes de interés cultural	I	x 15 por 100 =	70
Donativos: cantidades o bienes donados a determinadas entidades	J	cantidades: x 10 por 100 = bienes: x 15 por 100 =	75

M₃ Identificación de cuentas vivienda y detalle de los importes depositados en el ejercicio

1ª Cuenta, Titular:	Fecha de apertura	2ª Cuenta, Titular:	Fecha de apertura
Código cuenta cliente (CCC)		Código cuenta cliente (CCC)	
Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta	Importe depositado en el ejercicio	Entidad Sucursal DC Núm. de cuenta	Importe depositado en el ejercicio

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación

	Ingresos íntegros	Gastos deducibles	Rendimiento neto
A. Rendimientos del trabajo			
A1. Retribuciones dinerarias	01		
A2. Retribuciones en especie	02		
Total gastos deducibles		03	
Contribuciones imputadas por promotores de Planes de Pensiones	04		
Rendimiento neto			05
B. Rendimientos del capital inmobiliario			
B1. Inmuebles urbanos (excepta arrendados o subarrendados)	06	07	08
B2. Inmuebles urbanos y rústicos arrendados o subarrendados	09	10	11
C. Rendimientos del capital mobiliario			
C1. Rendimientos sujetos a retención o a ingreso a cuenta	12		
C2. De Letras del Tesoro y otros rend. no sujetos a retención	13		
Total gastos deducibles		14	
Reducción legal		15	
Rendimiento neto			16
E1 Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas en estimación objetiva (coeficientes)	23		24
E2 Rendimientos de actividades empresariales en estimación objetiva (signos, índices o módulos)			25
BASE IMPONIBLE REGULAR (05 + 06 + 11 + 16 + 24 + 25)			30
J. Reducciones de la base imponible regular			
J1. Aportaciones a Planes de Pensiones y pagos obligatorios a Mutualidades y Montepíos Laborales		31	
J2. Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos satisfechas		32	
BASE LIQUIDABLE REGULAR (30 - 31 - 32)			33
Rendimientos netos negativos procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa		34	
Base liquidable regular negativa procedente del ejercicio 1992: importe que se compensa		35	
BASE LIQUIDABLE REGULAR SUJETA A GRAVAMEN (33 - 34 - 35)			36

Base liquidable regular sujeta a gravamen **36**

Hasta: al %
 Resto: al %

Suma **50**

CUOTA INTEGRAL **50**

Cuotas negativas procedentes de los ejercicios 1988 a 1991: importe que se compensa **56**

TOTAL CUOTA INTEGRAL (50 - 56) **57**

Por descendientes solteros (20.000 pts. cada uno)	58	Por cantidades depositadas en cuentas vivienda	68
Por ascendientes menores de 75 años (15.000 pts. cada uno)	59	Por adquisición de otras viviendas antes de 1990	69
Por ascendientes de 75 o más años (30.000 pts. cada uno)	60	Por inversiones o gastos en bienes de interés cultural	70
Por sujetos pasivos de 65 o más años (15.000 pts. cada uno)	61	Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (saldos pendientes de ejercicios anteriores)	71
Por invidentes, mutilados o inválidos (50.000 pts. cada uno)	62	Por cantidades o bienes donados a ciertas entidades	75
Por gastos de enfermedad	63	Por dividendos percibidos de sociedades	76
Por alquiler de vivienda habitual	64	Por rendimientos netos del trabajo dependiente	78
Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años	65	Por rendimientos obtenidos en Ceuta, Melilla y dependencias	79
Por primas de seguros de vida, muerte o invalidez	66		
Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual	67	SUMA DE DEDUCCIONES (58 a 79)	80

CUOTA LIQUIDA (57 - 80) **81**

Deducción por doble imposición internacional (por las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero) **82**

Incremento por pérdida del derecho a deducciones de ejercicios anteriores por inversión empresarial y por aportaciones a cuentas vivienda:

Importe de las deducciones indebidamente deducidas	83
Intereses de demora	84

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION (81 - 82 + 83 + 84) **85**

Por rendimientos del trabajo: Retenciones **86**

Ingresos a cuenta **87**

Por rendimientos del capital mobiliario: Retenciones e ingresos a cuenta **88**

Por actividades agrícolas, ganaderas o empresariales: Pagos fraccionados realizados **93**

Suma de retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados (86 + 87 + 88 + 93) **94**

Si la casilla **95** es negativa y renuncia a la devolución, marque con una "X" y firme

Renuncia

CUOTA DIFERENCIAL (85 - 94) **95**



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administración

Impuesto sobre el Patrimonio 1993

Pág. 1
Modelo
D-714

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Si ha tenido durante 1993 su residencia habitual en el extranjero y no tiene la condición de representante o funcionario del Estado español en el extranjero en los términos del art. 14 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., marque una "X" []

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Pta. Teléfono

Municipio Provincia Cod. Postal

N.I.F. Apellidos y Nombre o Razón Social Teléfono

Domicilio Número Municipio Provincia Cod. Postal

Régimen económico del matrimonio

Gananciales 3. []

Separación de bienes 4. []

Otros 5. []

(Marque con una X la casilla que corresponda)

Si esta declaración es COMPLEMENTARIA de otra declaración anterior del mismo ejercicio 1993, indíquelo a continuación marcando con una "X" la casilla

8. []

Fecha y firma del declarante o su representante:

a de de 199

1993

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el percibido ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 57 y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, (B.O.E. 25 de septiembre de 1990)

Agencia Tributaria

Ejemplar para la Administración

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 3

Bienes y Derechos (continuación)

C Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales

C1) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales (excepto inmuebles afectos)

Actividad	Domicilio	Municipio	Provincia	Valor
				Total A

C2) Bienes inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales

Descripción	Situación	Municipio	Provincia	Valor
				Total B

Total bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales (A + B) 03

N.I.F.

Apeellidos y Nombre

Bienes y Derechos (continuación)

D

Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta

Entidad de depósito

Número de cuenta o depósito

Valor

Total

04

E

Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios

E1) Deuda Pública, Obligaciones, Bonos y demás valores negociados en mercados organizados

Descripción

Valor

Total

05

E2) Certificados de Depósito, Pagarés, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

Descripción

Valor

Total

06

N.I.F.

Apeñidos y Nombre

Bienes y Derechos (continuación)

G Seguros de vida

Entidad aseguradora

Valor

Total 11

H Rentas temporales o vitalicias

Persona o entidad pagadora

Descripción (+)

Importe anualidad

Valor

Total 12

(+) Se utilizarán las siguientes claves: T : Temporal; V : Vitalicia

I Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves

Descripción del bien

Valor

Total 13

N.I.F.:

Apellidos y Nombre

Pág. 7

Bienes y Derechos (continuación)**J Objetos de arte y antigüedades**

Descripción del bien

Valor

Total **K Derechos reales de uso y disfrute**

Clave (*)	Descripción del bien	Situación del bien	Valor del bien	Valor del derecho

Total

(*) Se utilizarán las siguientes claves: **U**:Usufructo; **M**:Multi propiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares sin titularidad parcial del bien; **O**: otros derechos reales de uso y disfrute.

L Concesiones administrativas

Descripción

Valor

Total **M Derechos derivados de la Propiedad Intelectual e Industrial**

Descripción

Valor

Total

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 9

Importe

A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01																			
B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02																			
C) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales	03																			
D) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	04																			
E) Deuda Pública, Obligaciones, Bonos y demás valores negociados en mercados organizados	05																			
E) Certificados de Depósito, Pagarés, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados	06																			
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	07																			
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión, negociadas en mercados organizados	08																			
F) Acciones y partic. en capital social o fondos propios de ent. jurídicas, no negociadas en mercados organizados y partic. capital social de Cooperativas	09																			
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión, no negociadas en mercados organizados	10																			
G) Seguros de vida	11																			
H) Rentas temporales o vitalicias	12																			
I) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves	13																			
J) Objetos de arte y antigüedades	14																			
K) Derechos reales de uso y disfrute	15																			
L) Concesiones administrativas	16																			
M) Derechos derivados de la Propiedad Intelectual o Industrial	17																			
N) Opciones contractuales	18																			
O) Demás bienes y derechos de contenido económico	19																			
Total bienes y derechos	20																			
Deudas	21																			
Base Imponible (20 - 21)	22																			
Reducción: 1,5 millones de pesetas (*)	23																			
Base Liquidable (22 - 23)	24																			

(*) Sólo para sujetos pasivos por obligación personal.

1

Resumen

del

Impuesto

sobre

el Patrimonio

de

los

Contribuyentes



Agencia Tributaria

Delegación de Administración de

Código Administración

Grid for administrative code

Impuesto sobre el Patrimonio 1993

Pág. 1

Modelo

D-714

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Si ha tenido durante 1993 su residencia habitual en el extranjero y no tiene la condición de representante o funcionario del Estado español en el extranjero en los términos del art. 14 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., marque una "X"

N.I.F.

Grid for N.I.F.

Apellidos y Nombre

Grid for surnames and name

Calle, Plaza, Avda. Nombre de la vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Provincia

Cod. Postal

Grid for postal code

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social

Teléfono

Domicilio

Número

Municipio

Provincia

Cod. Postal

Grid for postal code

Régimen económico del matrimonio

Gananciales 3.

Separación de bienes 4.

Otros 5.

(Marque con una X la casilla que corresponda)

Si esta declaración es COMPLEMENTARIA de otra declaración anterior del mismo ejercicio 1993, indíquelo a continuación marcando con una "X" la casilla

8.

Fecha y firma del declarante o su representante:

..... a de de 199.....

1993

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de la presente declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cinco años, en los términos del artículo 8º y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre. (B.O.E. 25 de septiembre de 1990)

Agencia Tributaria

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 2

Bienes y Derechos**A****Bienes Inmuebles de naturaleza urbana**

Clave (*)	Calle	Número	Municipio	Provincia	Valor
Total					01

B**Bienes Inmuebles de naturaleza rústica**

Clave (*)	Municipio	Provincia	Hectáreas regadío	Hectáreas secano	Valor
Total					02

(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Propiedad; N: Nuda Propiedad; M: Multi-propiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares con titularidad propia del bien.

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 6

Bienes y Derechos (continuación)

G Seguros de vida

Entidad aseguradora

Valor

Total 11

H Rentas temporales o vitalicias

Persona o entidad pagadora

Descripción (*)

Importe anualidad

Valor

Total 12

(*) Se utilizarán las siguientes claves: T :Temporal; V : Vitalicia

I Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves

Descripción del bien

Valor

Total 13

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 8

Bienes y Derechos (continuación)

N Opciones contractuales

Descripción

Valor

Total 18

O Demás bienes y derechos de contenido económico

Descripción

Valor

Total 19

Total bienes y derechos

Suma de (01 + 02 + 03 + 04 + 05 + 06 + 07 + 08 + 09 + 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18 + 19) 20

Deudas

Descripción

Valor

Total 21

Ejemplar para el sujeto pasivo

N.I.F.

Apellidos y Nombre



	Importe
A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana	01
B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica	02
C) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales y profesionales.....	03
D) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta	04
E) Deuda Pública, Obligaciones, Bonos y demás valores negociados en mercados organizados	05
E) Certificados de Depósito, Pagarés, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados	06
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados	07
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión, negociadas en mercados organizados.....	08
F) Acciones y partic. en capital social o fondos propios de ent. jurídicas, no negociadas en mercados organizados y partic. capital social de Cooperativas.....	09
F) Acciones y participaciones en capital social o fondos propios de Sociedades y Fondos de Inversión, no negociadas en mercados organizados.....	10
G) Seguros de vida.....	11
H) Rentas temporales o vitalicias	12
I) Joyas, piezas de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.....	13
J) Objetos de arte y antigüedades	14
K) Derechos reales de uso y disfrute.....	15
L) Concesiones administrativas	16
M) Derechos derivados de la Propiedad Intelectual o Industrial.....	17
N) Opciones contractuales	18
O) Demás bienes y derechos de contenido económico	19
Total bienes y derechos.....	20
Deudas.....	21
Base Imponible (20 - 21).....	22
Reducción: 15 millones de pesetas (*)	23
Base Liquidable (22 - 23).....	24

(*) Sólo para sujetos pasivos por obligación personal.

N.I.F. Apellidos y Nombre

Base liquidable Importe

Hasta

Resto

Suma

Cuota íntegra

Cuota íntegra del Impuesto sobre el Renta de las Personas Físicas.....

Parte de cuota íntegra del Impuesto sobre Patrimonio susceptible de limitación.....

Suma de Cuotas: (+).....

Limite conjunto de cuotas: 70% sobre Base Imponible del I.R.P.F.....

Si la casilla es mayor o igual que la traslade la a la

Si la casilla es menor que la redacción igual a la menor de:

a) Exceso (-).....

b) 80% de la cuota íntegra del I. Patrimonio (80% x).....

Total Cuota íntegra (- (ó)).....

a) Importe efectivo satisfecho en el extranjero.....

b) $\frac{\text{34}}{\text{34}}$ x valor de los bienes y derechos gravados en el extranjero

A deducir la cantidad menor de a) o b).....

Bienes y derechos en Ceuta y Melilla.....

Proporción en la cuota de esos bienes y derechos $\frac{\text{34} \times \text{32}}{\text{22}}$

Bonificación (50% x).....

Cuota a ingresar (- -).....



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

DECLARACIÓN ORDINARIA

Documento de Ingreso o devolución

Modelo

100

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 93

Periodo 0 A

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda.

Nombre de la vía pública

Número

Esc.

Piso

Puerta

Teléfono

Municipio

Provincia

Código Postal

Cónyuge

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Liquidación (2)

Cuota diferencial

95

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993

Cuota diferencial resultante de la declaración complementaria

95

Menos: Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario

A

Más: Devoluciones acordadas correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario y no regularizadas anteriormente

B

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (95 - A + B)

96

Si la clave 95 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda a la opción elegida para el pago y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla I: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

No fracciona el pago 1

Fracciona el pago y NO domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora 2

Fracciona el pago y SI domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora 3

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, consigne a continuación el 60 por 100 del importe de la casilla 95.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Devolución (4)

Si la clave 95 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución 4

Solicita la devolución por transferencia 5

Importe: D

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18/1991, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (5)

Firma: a de de 199

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

DECLARACIÓN ORDINARIA

Documento de ingreso o devolución

Modelo

100

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 93

Periodo 0 A

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Cónyuge

N.I.F. Apellidos y Nombre

Liquidación (2)

Cuota diferencial 95

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993. Cuota diferencial resultante de la declaración complementaria 95

Menos: Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario A

Más: Devoluciones acordadas correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario y no regularizadas anteriormente B

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (95 - A + B) 96

Si la clave 95 es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda a la opción elegida para el pago y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla I: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

No fracciona el pago 1 Fracciona el pago y NO domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora 2 Fracciona el pago y SI domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora 3

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, consigne a continuación el 60 por 100 del importe de la casilla 95.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Si la clave 95 es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución 4 Solicita la devolución por transferencia 5 Importe: D

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18/1991, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC) Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Ingreso (4)

Devolución (5)

Firma (6)

_____ a _____ de _____ de 199__ Firma:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Ejemplar para el interesado



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Tributaria
 Delegación de _____
 Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
DECLARACIÓN ORDINARIA
 Documento de Ingreso o devolución

Modelo
100

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio
 Período

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____
 Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____
 Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____

Cuota diferencial

Ingreso (A)

1 2 3

En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Devolución (B)

4 5 **D**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

_____ a _____ de _____ de 199__
 Firma: _____

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.
 Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Instrucciones para cumplimentar este modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Primer Declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Sólo será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Traslade a la casilla [95] de este apartado el importe que haya hecho constar en la casilla de igual número de la página 5 del modelo de declaración.

(3) Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de que la declaración que se presenta sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 1993.

En la casilla [95] se reflejará el importe que, en concepto de cuota diferencial, se haya consignado en idéntica casilla de la página 5 de la declaración complementaria.

En la clave [A] se hará constar la suma de los importes a ingresar, en concepto de cuota diferencial, resultante de las liquidaciones o autoliquidaciones anteriores del mismo ejercicio, período y concepto tributario.

En la clave [B] se consignará, en su caso, el importe de las devoluciones acordadas correspondientes a dichos ejercicio, período y concepto tributario, que no hubieran sido regularizadas anteriormente.

En la casilla [96] se anotará el resultado de efectuar la operación indicada en el impreso.

Sólo en el caso de que la declaración complementaria se presente dentro del plazo, podrá fraccionar el pago de acuerdo con las instrucciones que a continuación se exponen en el apartado "Ingreso".

(4) Ingreso

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación y el ingreso en los Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito autorizados de su provincia o en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Si la cantidad que figura en la casilla [95] fuese positiva, podrá fraccionar el pago, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1994, inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la clave [1] y traslade el importe de la casilla [95] a la clave [1]
- Si opta por fraccionar el pago, podrá elegir entre:
 - a) No domiciliar el pago del segundo plazo y efectuar usted el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre de 1994, inclusive.
En este caso, marque una "X" en la clave [2], consigne el importe del primer plazo en la clave [1] y conserve en su poder el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, que le servirá para efectuar posteriormente el ingreso del mismo.
 - b) Domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora en la que realice el ingreso del primer plazo, para lo cual deberá tener cuenta abierta en dicha Entidad.
Si ésta fuese su elección, marque una "X" en la clave [3] y consigne el importe del primer plazo en la clave [1]. Asimismo, cumplimente el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, consignando claramente los datos de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en la que desea domiciliar el pago y entréguelo en la citada Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo.
El día 7 de noviembre de 1994, la Entidad donde haya domiciliado el pago cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.
No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no efectuará el ingreso.

(5) Devolución

Si el importe consignado en la clave [95] fuese negativo, usted podrá optar entre:

- 1) Renunciar a la devolución.
- 2) Solicitar la devolución por transferencia.

Marque con una "X" la clave [4] ó [5] según proceda y consigne en la clave [D] el importe de la devolución solicitada.

Si su declaración es con derecho a devolución, podrá presentarla:

- a) En la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, consignando correctamente en este documento el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
- b) En la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente a su domicilio fiscal donde tenga abierta la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.
Excepcionalmente, cuando el declarante no tenga cuenta abierta en la provincia de su domicilio fiscal, se hará constar dicha circunstancia en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, que se acompañará a la declaración dentro del sobre-retorno. El Delegado o Administrador, a la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado del Banco de España.
Si renunciase a la devolución o si su declaración fuera negativa, unirá el "Ejemplar para el Sobre Anual" de este documento a su declaración, que, en el sobre-retorno debidamente cerrado, entregará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda o lo enviará por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión de dicha Delegación o Administración.

(6) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

Plazo de presentación

Con carácter general la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberá presentarse en el plazo que media entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1994, inclusive.

Las declaraciones con derecho a devolución podrán presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1994, inclusive.



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
 Documento de Ingreso o devolución

Modelo
101

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **93**
 Período **0A**

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

N.I.F. Apellidos y Nombre

Cuota diferencial **95**

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993

Cuota diferencial resultante de la declaración complementaria **95**

Importe: Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio, período y concepto tributario **A**

Importe: Devoluciones acordadas correspondientes al mismo ejercicio, período y concepto tributario y no regularizadas anteriormente **B**

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria $B - A = D$ **96**

Si la clave **95** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda a la opción elegida para el pago y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla **I**: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.

No fracciona el pago **1** Fracciona el pago y NO domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora **2** Fracciona el pago y SI domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora **3**

Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, consigne a continuación el 60 por 100 del importe de la casilla **95**.

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: **I**

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Si la clave **95** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución **4** Solicita la devolución por transferencia **5** Importe: **D**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18/1991, manifiesto a ese Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:

Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Código cuenta cliente (CCC)
 Entidad Sucursal DC Número de cuenta

..... a de de 199

Firma:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.
 Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
DECLARACIÓN SIMPLIFICADA
Documento de Ingreso o devolución

Modelo

101

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **93**

Periodo **0A**

N.I.F. Apellidos y Nombre
Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono
Municipio Provincia Código Postal

Cónyuge

N.I.F. Apellidos y Nombre

Liquidación (2)

Cuota diferencial **95**

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993
Cuota diferencial resultante de la declaración complementaria **95**
Menos: Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario **A**
Más: Devoluciones acordadas correspondientes al mismo ejercicio, periodo y concepto tributario y no regularizadas anteriormente **B**
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria $(95 - A + B)$ **96**

Ingreso (4)

Si la clave **95** es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda a la opción elegida para el pago y consigne el importe que vaya a ingresar en la casilla **I**: la totalidad, en caso de no fraccionar el pago, o el 60 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.
No fracciona el pago **1** Fracciona el pago y NO domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora **2** Fracciona el pago y SI domicilia el segundo plazo en la Entidad colaboradora **3**
Si ha optado por fraccionar el pago en dos plazos, consigne a continuación el 60 por 100 del importe de la casilla **95**:
Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T. para la Recaudación de los Tributos.
Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Devolución (5)

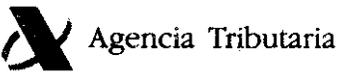
Si la clave **95** es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:
Renuncia a la devolución **4** Solicita la devolución por transferencia **5** Importe: **D**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18/1991, manifiesto a esa Delegación mi deseo de que el importe a devolver reseñado me sea abonado mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de la que soy titular:
Importante: Si solicita la devolución, ponga especial cuidado en la correcta cumplimentación de los datos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Firma (6)

_____ a _____ de _____ de 199__
Firma:

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

DECLARACIÓN SIMPLIFICADA Documento de Ingreso o devolución

Modelo

101

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **9 3**

Período **0 A**

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

N.I.F. Apellidos y Nombre

Cuota diferencial **95**

1 **2** **3**

En efectivo E.C. Adjudado en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Subcuenta	DC	Número de cuenta
1			

4 **5** **D**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Subcuenta	DC	Número de cuenta

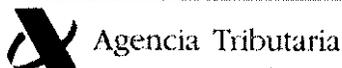
a de de 199

Firma:

Primera declaración (1)
Conyugal (2)
Liquida- ción (3)
Declaración complementaria (3)
Ingreso (4)
Devolución (5)
Firma (6)

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar este modelo

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

(1) Primer Declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación de su cónyuge.

Sólo será necesario cumplimentar los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

Traslade a la casilla 95 de este apartado el importe que haya hecho constar en la casilla de igual número de la página 12 del modelo de declaración.

(3) Declaración complementaria

Este apartado se cumplimentará únicamente en el caso de que la declaración que se presenta sea complementaria de otra anterior del mismo ejercicio 1993.

En la casilla 95 se reflejará el importe que, en concepto de cuota diferencial, se haya consignado en idéntica casilla de la página 12 de la declaración complementaria.

En la clave A se hará constar la suma de los importes a ingresar, en concepto de cuota diferencial, resultante de las liquidaciones o autoliquidaciones anteriores del mismo ejercicio, periodo y concepto tributario.

En la clave B se consignará, en su caso, el importe de las devoluciones acordadas correspondientes a dichos ejercicio, periodo y concepto tributario, que no hubieran sido regularizadas anteriormente.

En la casilla 96 se anotará el resultado de efectuar la operación indicada en el ítem.

Sólo en el caso de que la declaración complementaria se presente dentro del plazo, podrá fraccionar el pago de acuerdo con las instrucciones que a continuación se exponen en el apartado "Ingreso".

(4) Ingreso

No olvide que, si su declaración es positiva, tendrá que efectuar la presentación y el ingreso en los Bancos, Cajas o Cooperativas de Crédito autorizados de su provincia o en la Delegación, o Administración, de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Si la cantidad que figura en la casilla 95 fuese positiva, podrá fraccionar el pago, siempre que la declaración se presente dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1994, inclusive.

- Si no fracciona el pago, consigne una "X" en la clave 1 y traslade el importe de la casilla 95 a la clave 1
- Si opta por fraccionar el pago, podrá elegir entre:
 - a) No domiciliar el pago del segundo plazo y efectuar usted el ingreso del mismo en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre de 1994, inclusive.
En este caso, marque una "X" en la clave 2, consigne el importe del primer plazo en la clave 1 y conserve en su poder el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, que le servirá para efectuar posteriormente el ingreso del mismo.
 - b) Domiciliar el pago del segundo plazo en la Entidad colaboradora en la que realice el ingreso del primer plazo, para lo cual deberá tener cuenta abierta en dicha Entidad.
Si ésta fuese su elección, marque una "X" en la clave 3 y consigne el importe del primer plazo en la clave 1. Asimismo, cumplimente el modelo 102 correspondiente al segundo plazo, consignando claramente los datos de la cuenta (Código Cuenta Cliente) en la que desea domiciliar el pago y entréguelo en la citada Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo.
El día 7 de noviembre de 1994, la Entidad donde haya domiciliado el pago cargará en su cuenta el importe del mismo, remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.
No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no efectuará el ingreso.

(5) Devolución

Si el importe consignado en la clave 95 fuese negativo, usted podrá optar entre:

- 1) Renunciar a la devolución.
- 2) Solicitar la devolución por transferencia.

Marque con una "X" la clave 4 ó 5 según proceda y consigne en la clave D el importe de la devolución solicitada.

Si su declaración es con derecho a devolución, podrá presentarla:

- a) En la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, consignando correctamente en este documento el Código Cuenta Cliente (C.C.C.) de la cuenta en la que desee recibir la transferencia bancaria.
- b) En la Entidad colaboradora de la provincia correspondiente a su domicilio fiscal donde tenga abierta la cuenta en la que desee recibir el importe de la devolución.

Excepcionalmente, cuando el declarante no tenga cuenta abierta en la provincia de su domicilio fiscal, se hará constar dicha circunstancia en escrito dirigido al correspondiente Delegado o Administrador de la Agencia Tributaria, que se acompañará a la declaración dentro del sobre-retorno. El Delegado o Administrador, a la vista de dicho escrito y previas las comprobaciones pertinentes, podrá ordenar la realización de la devolución mediante cheque cruzado del Banco de España.

Si renunciase a la devolución o si su declaración fuera negativa, unirá el "Ejemplar para el Sobre Anual" de este documento a su declaración, que, en el sobre-retorno debidamente cerrado, entregará directamente en la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria que corresponda o lo enviará por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión de dicha Delegación o Administración.

(6) Firma

Este documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.

Plazo de presentación

Con carácter general la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas deberá presentarse en el plazo que media entre el 1 de mayo y el 20 de junio de 1994, inclusive.

Las declaraciones con derecho a devolución podrán presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1994, inclusive.



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
SEGUNDO PLAZO

Modelo

102

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio

Periodo

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Cónyuge

N.I.F. Apellidos y Nombre

Cuota diferencial 1993

Importe del ingreso del primer plazo (60 por 100 de la casilla).

Liquidación (2)

A Ingresar: (40 por 100 sobre).

Si ha domiciliado el pago del segundo plazo, la entrega de este ejemplar debidamente cumplimentado en la Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho segundo plazo. Para ello, no olvide cumplimentar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC).

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, conserve en su poder este modelo, que le servirá para efectuar el ingreso en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre de 1994, inclusive.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la **Recaudación** de los **Tributos**.

Ingreso (3)

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe:

Código cuenta cliente (CCC)

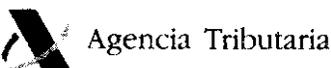
Entidad:	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Sujeto Pasivo (4)

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

..... a de de 1994
Firma:

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para el interesado



Agencia Tributaria

Delegación de

Administración de

Código de Administración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Modelo

102

Primer declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio 93

Periodo 01A

N.I.F. Apellidos y Nombre

Calle/ Plaza/ Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono

Municipio Provincia Código Postal

Cónyuge

N.I.F. Apellidos y Nombre

Liquidación (2)

Si ha domiciliado el pago del segundo plazo, la entrega de este ejemplar debidamente cumplimentado en la Entidad colaboradora al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho segundo plazo. Para ello, no olvide cumplimentar los datos del Código Cuenta Cliente (CCC).

Si no ha domiciliado el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, conserve en su poder este modelo, que le servirá para efectuar el ingreso en cualquier momento hasta el día 7 de noviembre de 1994, inclusive.

Ingreso (3)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la Recaudación de los Tributos.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Importe: 1

Sujeto Pasivo (4)

Atención: En caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges.

Firma: a de de 199



Agencia Tributaria

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para la Entidad colaboradora

Instrucciones para cumplimentar este modelo

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

Importante

Deben cumplimentar este modelo únicamente los sujetos pasivos que hayan fraccionado el pago.

Si ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo en Entidad colaboradora, este modelo, debidamente cumplimentado, deberá entregarlo en la misma al tiempo de efectuar el ingreso del primer plazo y de forma separada de la declaración. La entrega de este ejemplar servirá como orden de adeudo en cuenta de dicho pago.

Si ha decidido no domiciliar el pago del segundo plazo, conserve en su poder este modelo, con el que efectuará el ingreso que proceda en cualquier fecha hasta el 7 de noviembre de 1994, inclusive.

(1) Primer Declarante

El primer declarante deberá adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto y, en su caso, cumplimentar los datos de identificación del cónyuge.

Sólo se cumplimentarán los datos de identificación del primer declarante cuando no se disponga de etiquetas identificativas.

(2) Liquidación

A la clave **01** "Cuota diferencial 1993" deberá trasladar la cantidad que figura en la clave **95** del modelo de declaración o del documento de ingreso o devolución.

A la clave **02** "Importe del ingreso del primer plazo" deberá trasladar el importe ingresado en el momento de presentar la declaración.

En la clave **03** "A ingresar" se consignará el importe del segundo plazo, consistente en el 40 por 100 de la clave **01**.

(3) Ingreso

1.- Si ha optado por domiciliar el pago del segundo plazo, la Entidad colaboradora procederá a efectuar dicho ingreso el día 7 de noviembre de 1994, cargando en la cuenta designada el importe del mismo y remitiéndole posteriormente el justificante acreditativo del ingreso efectuado en el Tesoro Público.

No olvide tener saldo suficiente a esta fecha en su cuenta; de no ser así, la Entidad colaboradora no podrá efectuar el ingreso.

2.- Si ha optado por efectuar directamente el ingreso del segundo plazo, tenga en cuenta que podrá realizar el mismo en las Entidades colaboradoras de su provincia (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) o en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente a su domicilio fiscal, hasta el 7 de noviembre de 1994, inclusive.

(4) Sujeto pasivo

El documento deberá ser suscrito por el primer declarante y el cónyuge, en caso de declaración conjunta.



Agencia Tributaria
 Delegación de
 Administración de Código de Administración

Impuesto sobre el Patrimonio
DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
714

Sujeto Pasivo (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **9 3**
 Período **0 1 A**

N.I.F. Apellidos y Nombre
 Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Puerta Teléfono
 Municipio Provincia Código Postal

Si ha tenido durante 1993 su residencia habitual en el extranjero y no tiene la condición de representante o funcionario del Estado español en el extranjero en los términos del artículo 14 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., marque una "X"

Liquidación (2)

Total Cuota íntegra
 Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero
 Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla
CUOTA A INGRESAR (32) - (33) - (35)

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria
 Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario
Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (37) - (A)

Declaración Negativa (4)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Si la liquidación es NEGATIVA, marque con una "X" este recuadro y presente este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que le correspondiera, bien mediante ENTREGA PERSONAL, o por CORREO CERTIFICADO dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe:

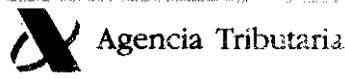
Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma (5)

Firma: _____ a _____ de 1994

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada



Ejemplar para el sobre anual



Agencia Tributaria
 Delegación de: _____
 Administración de: _____ Código de Administración: _____

Impuesto sobre el Patrimonio
DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
714

Sujeto Pasivo (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio: **93**
 Período: **0, A**

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Si ha tenido durante 1993 su residencia habitual en el extranjero y no tiene la condición de representante o funcionario del Estado español en el extranjero en los términos del artículo 14 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., marque una "X"

Liquidación (2)

Total Cuota íntegra _____ 32 _____

Deducción por impuestos satisfechos en el extranjero _____ 33 _____

Bonificación de la cuota en Ceuta y Melilla _____ 36 _____

CUOTA A INGRESAR (32 - 33 - 36) _____ 37 _____

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 1993

Cuota a ingresar resultante de la declaración complementaria _____ 37 _____

Resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes al mismo ejercicio y concepto tributario _____ A _____

Diferencia a ingresar como resultado de la declaración complementaria (37 - A) _____ 38 _____

Negativa (4)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Si la liquidación es NEGATIVA, marque con una "X" este recuadro y presente este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que le corresponda, bien mediante ENTREGA PERSONAL, o por CORREO CERTIFICADO dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la **Recaudación de los Tributos**.

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: _____

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Cobursal	DC	Número de cuenta

Firma (6)

_____ de 199 _____
 Firma: _____



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración _____

Impuesto sobre el Patrimonio

DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

714

Sujeto Pasivo (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Ejercicio **9 3**

Período **0 A**

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____

Calle/Plaza/Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Si ha tenido durante 1993 su residencia habitual en el extranjero y no tiene la condición de representante o funcionario del Estado español en el extranjero en los términos del artículo 14 de la Ley 18/1991 del I.R.P.F., marque una "X"

Liquidación (2)

CUOTA A INGRESAR (- -) **37**

Declaración complementaria (3)

DECLARACIÓN NEGATIVA

Si la liquidación es NEGATIVA, marque con una "X" este recuadro y presente este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia, (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que le corresponda, bien mediante ENTREGA PERSONAL, o por CORREO CERTIFICADO dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión.

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la **Recaudación de los Tributos.**

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Importe: **1**

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

Firma (5)

..... a de de 199.....

Firma: _____

Instrucciones para cumplimentar este modelo

Este modelo deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

1) Sujeto Pasivo

Las personas físicas que posean etiquetas identificativas, deberán adherir la etiqueta en el espacio reservado al efecto. Por tanto, los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no dispongan de etiqueta.

2) Liquidación

En las claves **32**, **33**, **36** y **37** consignará las cantidades que, en idénticas claves, figuran en la página del modelo de declaración destinada a efectuar la liquidación.

3) Declaración complementaria

Sólo en caso de que usted presente declaración complementaria a la cantidad consignada en la clave **37** le restará el resultado a ingresar de las anteriores liquidaciones o autoliquidaciones correspondientes a este mismo ejercicio 1993 y por este mismo impuesto.

4) Declaración negativa

Si de su declaración no resulta cantidad a ingresar, deberá marcar con una "X" la casilla reservada al efecto, y presentar este impreso, junto con su declaración, en cualquier Entidad colaboradora de su provincia (si en ella se presenta la declaración por el Impuesto sobre la Renta) o en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. que le corresponda, bien directamente, o mediante envío por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión de dicha Delegación o Administración.

5) Ingreso

Como importe a ingresar deberá figurar la cantidad consignada en la clave **37** o, en su caso, la que figure en la clave **38**.

El ingreso podrá efectuarlo en las Entidades colaboradoras de su provincia (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), o en la Entidad de depósito que presta el servicio de caja en la Delegación de la A.E.A.T. o Administraciones de la misma en cuya demarcación territorial tenga su domicilio fiscal.

La Entidad colaboradora comprobará la cantidad a ingresar consignada en el presente documento y, si fuera correcta, sellará las copias del mismo y se las entregará al sujeto pasivo, que unirá el "EJEMPLAR PARA EL SOBRE ANUAL", a su declaración que, en sobre cerrado, entregará en la propia Entidad colaboradora para su remisión a la correspondiente Delegación o Administración de la A.E.A.T..

6) Firma

El documento deberá ser firmado por el declarante

Plazo de presentación

La declaración del Impuesto sobre el Patrimonio deberá presentarse, en su caso, conjuntamente con la del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la misma forma y plazo de ésta última.

Si no está obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, el plazo será el comprendido entre el 1 de mayo y el 20 de junio, ambos inclusive.

